

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 85 • Lunes, 14 de junio de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 2.842

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 2.844

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 5 y Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— 2.845

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.847

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.847

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Cultura. Servicio de Administración.— 2.848

### AYUNTAMIENTOS

Lucena, Fuente Palmera, Nueva Carteya, Villafranca de Córdoba, Monturque, Santaella, Puente Genil, Montilla, Fernán Núñez, Villa del Río, El Guijo, Villanueva del Rey, Cabra, Montoro, Montalbán de Córdoba, Posadas, Córdoba y Encinarejo de Córdoba ..... 2.848

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena, Pozoblanco, Montilla, Córdoba y Sevilla.. 2.861

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Delegación de Hacienda. Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Recaudación.— 2.862

Ayuntamientos.— Montilla, Lucena, Iznájar y Córdoba ..... 2.864

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 4.649

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Vidal Villa Cobacho.

D.N.I. número: 39.627.825-K.

Domicilio: Avenida América, número 17-2.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030919.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.2 del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de mayo de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
 Núm. 4.650

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Pablo Laguna Aguilera.

D.N.I. número: 45.737.690-M.

Domicilio: Calle Libertador Simón Bolívar, 14 11 3-A.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030931.

Organismo denunciante: Policía Local de La Rambla.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de mayo de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.135

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Muñoz Frías.

D.N.I. número: 30.519.487-M.

Domicilio: Avenida Agrupación Córdoba, número 1 9 Portal 9 4º-3B.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20031174.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de julio de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.136

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Morales Romero.

D.N.I. número: 80.130.442-Y.

Domicilio: Barriada Rafael Crespo, 116 bajo.

Localidad: Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20031170.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 1 de julio de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.138

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis Jiménez Jiménez.

D.N.I. número: 30.024.303-N.

Domicilio: Barriada Poeta Juan Rejano, BL. 48 3º izquierda.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20031164.

Organismo denunciante: Policía Local de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de julio de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Secretaría General

Núm. 6.139

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Hermenegildo Martín Yáñez.

D.N.I. número: 22.747.256-A.

Domicilio: Calle Villa Castaños, 67 2D.

Localidad: Barakaldo.

Provincia: Vizcaya.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 51 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20031127.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de julio de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Secretaría General

Núm. 6.141

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Rodríguez Ramos.

D.N.I. número: 44.201.396-L.

Domicilio: Azahar, 3-4º B.

Localidad: Huelva.

Provincia: Huelva.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030969.

Organismo denunciante: R.E.N.F.E. de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 293.1.11, 295.1.b) y 297.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, Reglamento y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación Transportes Terrestres.

Córdoba, 1 de julio de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Secretaría General

Núm. 6.143

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Johan Gunnar Sjolander.

D.N.I. número: X0575432-H.

Domicilio: Calle Darío Aparicio, 5.

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030953.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de julio de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Secretaría General

Núm. 6.144

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Manuel Jiménez García.

D.N.I. número: 30.971.455-T.

Domicilio: Calle Pintor Álvarez Ortega, número 4 3º 1.

Localidad: El Higuerón (Córdoba).

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20031271.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hornachuelos.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de julio de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Secretaría General

Núm. 6.146

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Javier López García.  
D.N.I. número: 30.502.058-X.  
Domicilio: Calle Rinconada de San Antonio, número 1.  
Localidad: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20031270.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de julio de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Secretaría General

Núm. 6.149

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Villalva Corpas.

D.N.I. número: 30.523.087-V.

Domicilio: Calle Juncar, 24.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20031211.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de julio de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Secretaría General

Núm. 6.150

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Rafael Vargas Martín.

D.N.I. número: 30.957.901-Q.

Domicilio: Libertador Simón Bolívar, 8-7, 3.3.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20031238.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 1 de julio de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 3.812

#### Convocatoria de información pública

Subterráneas 2474/2003

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### Nota

Peticionaria: María del Mar Cabeza Gómez (D.N.I./C.I.F. 80120478R).

Registro organismo: 31 de octubre de 2003.

Caudal solicitado: 0'59 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 5.906 m<sup>3</sup>.

Uso: Riego.

Finca: Piedras de Varo.

Superficie: 25'80 Has.

Captaciones:

Tipo	Coord. X	Coord. Y	Término municipal	Provincia
Pozo	360854	4151295	Monturque	Córdoba
Pozo	360852	4151297	Monturque	Córdoba

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 26 de abril de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 4.263

Referencia Expediente TC-03/3021

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

#### Características esenciales:

Corriente o acuífero: Arroyo Fuente de las Pilas.

Clase y afección: Riego-Gravedad o pie-Huertas.

Titular: Julián García García (D.N.I./N.I.F. 23351545J).  
Lugar, término y provincia de la toma: "Huerta o Casilla de las Pilas", Zuheros (Córdoba).  
Caudal concesional: 0'50 litros por segundo.  
Dotación: 3.571 m<sup>3</sup>/año.Ha. Volumen: 5.000 m<sup>3</sup>/año.  
Superficie regable: 1'4000 Has.

**Condiciones específicas:**

1. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
2. El agua se tomará de los sobrantes del arroyo de las Pilas o de la Fuente de las Pilas.

**Observaciones:**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1'50 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, 17 de mayo de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustí Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
COMISARÍA DE AGUAS DEL GUADALQUIVIR  
Área de Calidad de Aguas  
SEVILLA  
Núm. 4.277**

Expediente: AL0241/CO  
A N U N C I O

Virgen de la Oliva, S.A.T., con C.I.F. F-14537849 y domicilio social en Paseo de Andalucía, 39, de Espejo (Córdoba), solicita autorización para verter las aguas residuales generadas en su actividad de obtención de aceite de olivar sin refinar, ubicada en la Ctra. Espejo a Nueva Carteya, km. 2, margen derecha, Paraje La Salía, en el término municipal de Espejo (Córdoba), a balsa de evaporación.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

**Nota-Extracto**

Actividad: Almazara de aceitunas con sistema continuo de dos fases.

Campaña: Media = 3.935 Tn. Máxima = 5.000 Tn.

Efluentes: Media = 1.210 m<sup>3</sup>. Máxima = 1.600 m<sup>3</sup> (dos fases).

Proceso: Recepción, clasificación, molienda, batido, centrifugación horizontal y vertical, almacenamiento y bodega, almacenamiento de orujo.

UTM: X= 362.870 m - Y = 4.169.196 m - Z = 290 m - HUSO = 30.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

**Sistema de Depuración:**

- Balsa:
  - Capacidad: 2.200 m<sup>3</sup>.
  - Superficie: 1.072 m<sup>2</sup>.
  - S. Coronación: 1.190 m<sup>2</sup> (34 x 35 m).
  - S. de fondo: 210 m<sup>2</sup>.
  - Superficie útil: 1.023 m<sup>2</sup> (31'5 x 32'5 m. con 0'5 m. de resguardo).
  - Impermeabilización: Lámina PE de 1'5 mm.
  - Dimensiones balsa: 34 x 35 (coronación) - 14 x 15 (base) - 4 (H).
  - Taludes: 40% inclinación. 2'5 H: 1V (en desmontes y terraplenes).
  - Desagüe de fondo: Ejecutado y sellado en la actualidad.
- Estanque de decantación: Eliminar del vertido a balsa y/o depósito los elementos groseros de la aceituna de suelo.
- Depósito de almacenamiento y evaporación:
  - Material: Prefabricado metálico (chapa galvanizada ondulada). Circular.
  - Superficie: 402 m<sup>2</sup>.
  - Dimensiones: 22'64 m. de diámetro y 3'35 m. de altura.
  - Disposición: Sobre zuncho perimetral de hormigón armado sobre lecho de arena al que se le acopla lámina de PVC.
  - Capacidad: 1.500 m<sup>3</sup> de efluentes.
  - Regist. terreno: 2 kg/cm<sup>2</sup>.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en los Proyectos.

Títulos: Adicional al Proyecto de almazara en término municipal de Espejo (17-08-2001) - Proyecto de depósito para almacenamiento y evaporación de efluentes de almazara en término municipal de Espejo (28-11-2003).

Autor: Gonzalo Valenzuela Ruiz (I.A.).

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 7 de mayo de 2004.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA  
Núm. 4.447**

Referencia Expediente TC-17/4196

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características esenciales:**

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Fuera de predio.

Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Francisco Cosano Sánchez (D.N.I./N.I.F. 75675915G).

Lugar, término y provincia de la toma: "Los Lirios", Puente Genil (Córdoba).

Caudal concesional: 0'33 litros por segundo.

Dotación: 1.500 m<sup>3</sup>/año.Ha. Volumen: 3.285 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 2'1900 Has.

**Condiciones específicas:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 3 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 115 m.

**Observaciones:**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 0'99 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de mayo de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 4.517**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5, se ha resuelto formalizar altas en el Régimen Especial Agrario respecto de los trabajadores por cuenta ajena que figuran en la siguiente relación (Anexo I) y con las fechas que asimismo se indican.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a los interesados, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que queda acreditado, de acuerdo con los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, que los trabajadores que figuran en la siguiente relación reúnen los requisitos que la Ley exige para formalizar su alta como trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

**Fundamentos de Derecho**

Decreto 2.123/1971, de 23 de abril de 1971 (B.O.E. de 21 de septiembre de 1971), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

Artículos 35 y 45 del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo, por los que se modifica el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. del 27 de febrero).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996, sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

#### Resuelve

Tramitar las altas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena que en la siguiente relación se indican, con las fechas que igualmente se detallan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

#### A N E X O I

Nombre.— Apellidos.— N.º afiliación.— Fecha de alta.

Manuel; Vicedo Guzmán; 080301337091; 01/08/02.

Luis Anibal; Duque Álvarez; 131010230330; 30/09/02.

Sara; Heredia Cortés; 131012741418; 01/09/02.

José Ángel; Montoro Migallón; 141014816390; 01/10/02.

Córdoba, 26 de mayo de 2004.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

#### CÓRDOBA

Núm. 4.567

#### Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Rafael Navas Marín, con D.N.I. 30014988-B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Manuel María de Arjona, 4, de Córdoba, donde se remitió con fecha 22 de abril de 2004, la notificación al deudor de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente Edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto, según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor, para que en el plazo de 8 días comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 31 de mayo de 2004. La Recaudadora Ejecutiva. Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente Administrativo de Apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 30014988-B, por deudas a la Seguridad Social que responde al siguiente detalle:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 03 013740073	2/03	0521
IMPORTE PRINCIPAL:		199,94 Euros
RECARGO DE APREMIO:		73,37 Euros

COSTAS PRESUPUESTAS:

8,19 Euros

TOTAL DÉBITOS:

281,50 Euros

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a los efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por ciento, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado, y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuran sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa. Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.A) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de abril de 2004.- La Recaudadora Ejecutiva.- Justa Zafra Cañas.

**Descripción de la finca embargada**

Deudor: Navas Marín, Rafael.

**Datos Registro**

Registro: 05. N.º tomo: 1.277. N.º libro: 412. N.º folio: 20. N.º finca: 26.785.

**Datos finca**

Descripción Finca: Vda. sup. útil de 67,39 m².

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Doctor José Altolaguirre.

Número vía: 5,4,2.

Código Postal: 14004.

Código Municipal: 14021.

**Descripción ampliada**

Urbana: Vivienda situada en calle Jose Altolaguirre, número 5, bloque N, planta 4, puerta 1, en el Parque Municipal Cruz Conde de Córdoba. Tiene una superficie útil de 67 metros, 39 decímetros cuadrados.

Titular: Rafael Navas Marín con el 100% del pleno dominio con carácter privativo. Le pertenece como anejo e inseparable, una participación de 0,840 milésimas % del resto de la finca destinado a espacios libres, zonas verdes, ajardinadas y de recreo. Es la finca n.º 6626 del Registro.

Córdoba, a 22 de abril de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.773

**Asunto: Resolución de cambio de titularidad**

**Expte. A.T.: 337/03.**

Con fecha 10 de marzo, el interesado ha presentado en esta Delegación Provincial, la solicitud de cambio de titularidad y documentación correspondiente, de la instalación cuyas características se indican a continuación:

**Emplazamiento:** C) El Chaparrillo, en el municipio de Santa Eufemia.

**Instalación de:** Línea aérea- subterránea a 20 KV, de 10 m de longitud, y centro de transformación tipo interior, de 400 KVA.

Vista la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa de instalaciones de producción, de transporte, distribución y suministro eléctrico, visto el informe favorable de la documentación presentada, realizado por el Departamento de Energía y a propuesta del mismo:

**R E S U E L V O**

Autorizar el cambio de titularidad, comunicándole que la mencionada instalación queda desde esta fecha registrada, a nombre de Unión Fenosa Distribución S.A. como titular de la misma, en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 22 de abril de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación,**

**Arbitraje y Conciliación**

**CÓRDOBA**

Núm. 4.505

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas

del día 7 de mayo del presente año, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Profesional denominada "La Unión de Empresarios de la Madera de Córdoba", 14/9, cuyos ámbitos territorial y profesional son Provincial y de Empresarios, siendo sus promotores don Manuel Aranda Gil y don José Burguillos López.

Córdoba, a 7 de mayo de 2004.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación,**

**Arbitraje y Conciliación**

**CÓRDOBA**

Núm. 4.506

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 21 de mayo del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Empresarios y Artesanos de la Madera de La Rambla", 14/594, cuyos ámbitos territorial y profesional son Local y de Empresarios, siendo sus promotores don Gabriel Ruiz Reyes, don Antonio Alguacil Pedraza, don Rafael Urbano Espejo y otros.

Córdoba, a 21 de mayo de 2004.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

**Vías Pecuarias**

Núm. 4.272

**Anuncio de Ocupación de Terrenos**

Don Manuel García Cota, con domicilio en calle San Bernardo, número 14, de Hinojosa del Duque, solicita ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real Soriana".

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Hinojosa del Duque.

Vías Pecuarias: "Cañada Real de la Mesta".

Linderos: Con la vía pecuaria y terreno particular.

Destino: Un cruce subterráneo de línea eléctrica, con una superficie total de ocupación de 4,89 metros cuadrados.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta, durante un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, otorgándose además del mes un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo.

Córdoba, 18 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Medio Ambiental**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 4.534

**Vía Pecuarias**

**Expediente: VP/00166/2004**

**Anuncio de Deslinde**

Estando clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1951 y habiendo aprobado por la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, con fecha 3 de mayo de 2004, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota, en el tramo entre unos 800 m. de la carretera A-386 y el Paraje denominado de "La Culebrilla", donde conecta con el camino del Cortijo Culebrillas, en el término municipal de Santaella (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA n.º 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las

operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 10 de agosto de 2004 a las hora 9'30 en el lugar Excelentísimo Ayuntamiento de Santaella C/ Arenal, n.º 7 14546 Santaella (Córdoba).

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un facultativo designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 21 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

#### Delegación de Cultura

#### Servicio de Administración

Núm. 4.495

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2004, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

“36.— Rectificación de error material en el presupuesto de las Jornadas de 25 Años de Ayuntamientos Democráticos. Conforme propone la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda rectificar el error material que se ha producido en la transcripción de la cuantía del Presupuesto de las Jornadas de 25 Años de Ayuntamientos Democráticos, quedando establecido su importe en 25.460,00 euros, en lugar de 24.460,00 euros que figuran equivocadamente”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 24 de mayo de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

#### Delegación de Cultura

#### Servicio de Administración

Núm. 4.496

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2004, ha acordado fijar el precio de venta al público de los siguientes libros:

1.— Actas del Congreso Borges y El Sur, en la suma de 5,00 euros, IVA incluido.

2.— Actas del Congreso Buñuel a Imagen de la Letra, en la suma de 5,00 euros, IVA incluido.

Los anteriores precios públicos aunque se fijan por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público, así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento con el art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante el Pleno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el artículo 48.2 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, con la nueva redacción que les ha dado la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, o bien se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 18 de mayo de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### LUCENA

#### Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.751

#### A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día 29 de abril del año 2004, se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución C-7 “Plaza de la Fuensanta - Callejón del Huerto”, que a instancia de Grupovi Ibérica, S.L.U., se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, redactado por el Arquitecto don Manuel Roldán del Valle, y que tiene por objeto definir las obras de urbanización contempladas en la mencionada Unidad de Ejecución, así como las necesarias para la conexión con los servicios generales de la ciudad. Los terrenos comprendidos en dicho ámbito, con una superficie de 4.948,54 m<sup>2</sup>, limitan al Norte, con la Plaza de la Fuensanta, laterales de edificios recayentes a la misma plaza y lateral de edificio recayente a la calle Ancha; al Sur, con el Callejón del Huerto y trasera de edificios recayentes a esta calle; al Este, con fondo de edificios recayentes a la calle Juan Cabello García; y al Oeste, con la calle Ancha y trasera de edificios recayentes a esta calle.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas pueden examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 20 días contados, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, número 1, 1.º.

Lucena, 29 de abril de 2004.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

Núm. 4.503

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo actual, ha aprobado provisionalmente los expedientes de modificaciones presupuestarias núm. 18/04 por crédito extraordinario, núm. 21/04 por suplementos de créditos y 22/04 mediante transferencias entre partidas en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

Así mismo en dicha sesión plenaria se aprobó provisionalmente expediente núm. 4/04 por suplementos de crédito en el Organismo Autónomo de Servimán.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 26 de mayo de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

### FUENTE PALMERA

Núm. 4.141

#### A N U N C I O

**Proyecto de Actuación para la construcción de nave industrial aislada en parcelas 150 y 151 del Polígono 11 del término municipal de Fuente Palmera.**

Habiendo sido presentado en este Ayuntamiento por parte de la empresa PIPEX, S.C.A., proyecto de actuación en las parcelas 150 y 151 del polígono 11 de este término municipal, cuyo objeto es la construcción de una nave industrial aislada, y a efectos de lo previsto en el artículo 43.1.d de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados pueden presentar sus ale-

gaciones al mismo. El proyecto puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 13 de mayo de 2004.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

#### **NUEVA CARTEYA**

Núm. 4.175

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2004, la "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio para cambio de calificación en Avenida de la Constitución" se somete a información pública por plazo de un (1) mes, según lo acordado y legalmente previsto, durante el cual podrá ser examinada y formularse observaciones y alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 12 de mayo de 2004.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

Núm. 4.176

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2004, la "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio para nueva delimitación Borde Norte y delimitación de un nuevo Sector en el entorno de la U.A.-6" se somete a información pública por plazo de un (1) mes, según lo acordado y legalmente previsto, durante el cual podrá ser examinada y formularse observaciones y alegaciones.

Conforme al artículo 18 de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro, de dieciocho de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, el trámite de información pública correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, se realiza simultáneamente con el anteriormente indicado.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 12 de mayo de 2004.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

#### **VILLAFRANCA DE CÓRDOBA**

Núm. 4.207

**B A N D O**

Don Francisco Javier López Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Por don José Ignacio Lozano Montero, en representación de la entidad mercantil HIANSA, S.A., se ha solicitado Licencia Municipal para ejercer la actividad de nave de almacenamiento y perfilado en frío de láminas de acero, con emplazamiento en el PP-16, "Dehesa de Las Cigüeñas", de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular en el plazo de 20 días, a contar a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia las observaciones que estimen pertinentes. El expediente y el proyecto técnico se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba, a 17 de mayo de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

#### **MONTURQUE**

Núm. 4.255

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2004, el expediente número 3/2004 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería en el Presupuesto del ejercicio de 2004, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Monturque, a 19 de mayo de 2004.— El Alcalde-Presidente, Pablo Saravia Garrido.

#### **SANTAELLA**

Núm. 4.388

**Información pública**

En el paraje denominado como "Los Saladillos", por la empresa Grugaber, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de estacionamientos para "Traslado de Explotación Porcina".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se abre el período de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en Plaza Mayor, 6, en horas de oficina. En el período señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Santaella, 25 de mayo de 2004.— El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

#### **PUENTE GENIL**

Núm. 4.439

**A N U N C I O**

Por la presente, se comunica, la elaboración de la Cuenta General del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios y de la Empresa de Gestión Medio Ambiental; relativa al año 2003, que conforme al artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha de 19 de mayo de 2004, y se encuentra expuesta al público en la Intervención de Fondos de esta entidad por un plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas las comprobaciones necesarias se emitirá nuevo informe.

En Puente Genil, a 25 de mayo de 2004.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

#### **MONTILLA**

Núm. 4.453

**A N U N C I O**

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, con fecha 26 de mayo de 2004, informó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, redactada por la Intervención Municipal.

Dicha cuenta, junto a sus justificantes y el informe de la citada Comisión queda expuesta al público en la Intervención, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo y 8 días más puedan formularse contra la misma los reparos y observaciones que se estimen convenientes, en aplicación de lo establecido en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 27 de mayo de 2004.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

#### **FERNÁN-NÚÑEZ**

Núm. 4.454

**A N U N C I O**

Ha sido presentada la Cuenta General del Presupuesto de este municipio, correspondiente al ejercicio 2003, quedando expuesta al público junto con el expediente, justificante y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención Municipal por término de 15 días. Se anuncia a los efectos del apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, durante dicho plazo y 8 días

más, los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones.

Fernán-Núñez, a 21 de mayo de 2004.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

#### VILLA DEL RÍO

Núm. 4.457

#### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("B.O.E." del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación por causa no imputable a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

D.N.I.: 78681534-Y.

Nombre: Agustín Ruiz Castilla.

Domicilio: Calle El Avellano, n.º 1, planta 3.ª, puerta B.

Localidad: Córdoba.

Procedimiento: Notificación por la que como funcionario de este Ayuntamiento se le traslada el Pliego de Cargos formulado en su contra por presunta comisión de falta muy grave (art. 27.3.d) y f) L.O. 2/1986).

Por lo que el interesado podrá comparecer ante el Instructor Y Secretario del Expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Villa del Río, 27 de mayo de 2004.— El Instructor, Rafael Moya Moyano.

#### EL GUIJO

Núm. 4.459

#### A N U N C I O

Presentada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2002 queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días. Lo que se anuncia a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones a que hubiere lugar.

El Guijo, a 24 de mayo de 2004.— El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.473

#### A N U N C I O

#### Resolución número 47/2004

#### D E C R E T O

Por tener que ausentarme de la localidad durante los días 2 al 6 de junio de 2004, ambos inclusive, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Por el presente he resuelto:

Primero.— Delegar durante mi ausencia las funciones de Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde don José Manuel Murillo Martín.

Segundo.— Notificar esta Resolución al interesado, publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey, a 27 de mayo de 2004.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

#### CABRA

Núm. 4.474

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 del pasado mes de marzo, la Ordenanza Municipal de Parques, Jardines y Arbolados del término municipal de Cabra, una vez estudiadas por dicho órgano las alegaciones formuladas por la Asociación Juvenil Ecologista "Osyris Alba" durante el período de información pública en que dicha Ordenanza ha estado sometida, el texto completo de la misma es el que figura en el Anexo al presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 26 de mayo de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª.: La Secretaria acctal., Ascensión Molina Jurado.

#### A N E X O

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y ARBOLADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA.

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la creación, conservación, uso y disfrute de los espacios ajardinados, los distintos elementos que le son propios y el arbolado sin interés agrícola existente en el término municipal de Cabra, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

##### Artículo 2.

En todo caso serán considerados también como espacios ajardinados a los efectos de esta ordenanza, las plazas y pequeños jardines públicos, los jardines en torno a monumentos o en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos y las jardinerías y elementos de jardinería instalados en las vías públicas.

Igualmente, estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines y espacios verdes de propiedad privada.

Asimismo se considerarán las condiciones que han de regir para el trato a los animales que viven en parques y las limitaciones para los que se introducen en éstos por los usuarios.

#### TÍTULO II

#### CREACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES, MEJORAS Y PLANTACIÓN DE

#### ARBOLADO

#### CAPÍTULO I

#### INTRODUCCIÓN

##### Artículo 3.

Las nuevas zonas verdes se ajustarán en su localización a lo establecido en los Planes de Ordenación Urbana; en sus instalaciones, a las Normas Específicas sobre Normalización de Elementos Constructivos, y en su ejecución, al Pliego de Condiciones Técnicas Generales para las obras y/o Directrices Técnicas de los Servicios Municipales. Las alteraciones de los elementos y su soporte natural, inherente a todo proceso urbanizador, no hace incompatible que las nuevas zonas verdes mantengan aquellos elementos naturales como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas ecológicas de la zona, que servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condicionantes principales de diseño.

#### CAPÍTULO II

#### CREACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS

##### Artículo 4.

Los espacios ajardinados podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el Planeamiento deben, sin excepción, incluir en ellos uno parcial de jardinería, si estuviere prevista su existencia, en el que se diseñen, describan y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren los espacios ajardinados, la vegetación existente y/o de nueva incorporación, su estado y características.

##### Artículo 5.

1.- En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

a) Se respetarán todos los elementos vegetales a que se hace referencia en el artículo anterior.

b) Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales adaptadas ecológica y funcionalmente a las condiciones de Cabra para evitar gastos excesivos en su mantenimiento.

c) No se utilizarán especies que no cumplan las Directrices Comunitarias y sus normas de desarrollo en materia fitosanitaria.

d) Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar afectados. Su tamaño y sistema radicular deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo.

e) Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquéllas, daños en la infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras.

f) Preferentemente, las plantaciones deberán realizarse en el momento del año más favorable; y/o en su defecto, el material vegetal deberá presentar las características de preparación en función del estado vegetativo en que se encuentre. Los cuidados post-plantación deberán ser los adecuados al condicionante anterior.

2.- En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los Servicios Municipales relacionados con la implantación de espacios ajardinados.

#### **Artículo 6.**

Las redes de servicios (semafórica, eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, etc.) que hayan de atravesar las zonas verdes deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas, preferentemente por zonas de andén y paseo. Debiendo, en su caso, adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del sistema radicular del arbolado.

Las redes municipales de riego serán de uso único y exclusivo para el baldeo y riego de los espacios ajardinados. En ningún caso podrán usarse para interés o finalidad privada, ni para suministrar agua a fuentes públicas bebedero u ornamentales

#### **Artículo 7.**

Las obras o instalaciones provisionales en el ámbito de un espacio ajardinado se proyectarán y ejecutarán sin afectar al espacio ni a sus elementos. En todo caso, se elegirán las áreas pavimentadas para la ubicación de instalaciones o desarrollo de obras, dejando exentas de las mismas las zonas con vegetación.

#### **Artículo 8.**

Durante el desarrollo de las obras o implantación de instalaciones que afecten a los espacios verdes, se tomarán las medidas necesarias para evitar dañar o deteriorar las plantas y demás elementos:

1) Antes del inicio de los trabajos, se protegerán todos los elementos vegetales o de mobiliario que se encuentren a menos de 2 m. del radio de acción de las obras o de la circulación o emplazamientos de vehículos y maquinaria.

2) Si hay árboles en el radio de influencia de los trabajos, se instalará un vallado de tabloncillos, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3 m. Si sólo debe protegerse el tronco, el vallado se colocará alrededor sin contacto directo con la corteza para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos.

3) Si el Ayuntamiento lo considera oportuno, antes de realizar las obras y con cargo al interesado, los árboles y plantaciones afectadas se trasladarán al lugar que se determine.

4) Cuando las obras exijan la supresión de un árbol o plantación que represente su desaparición del lugar en que se encuentra, deberá existir una compensación por parte del interesado, teniendo que abonar una indemnización equivalente al valor del vegetal afectado. Este valor será determinado por el Ayuntamiento, y en el caso del arbolado, mediante la aplicación de la Norma Granada.

5) En la ejecución de obras públicas y privadas se deberá tener presente las normas sobre protección de jardines y arbolado contenidas en el PGOU.

#### **Artículo 9.**

En las zonas verdes de cesión gratuita con destino a pública, no se permitirá ningún cerramiento ni ningún otro elemento que le reste su carácter público. En estos casos, y una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento recepcionará los terrenos y las obras mediante la correspondiente acta y se hará cargo de su conservación.

#### **Artículo 10.**

En los proyectos de edificación particular, las entradas y salidas de vehículos se preverán siempre que sea posible donde no afecten a árboles ni a plantaciones existentes. Así pues, en los primeros proyectos de las obras se deberán señalar todos los elementos vegetales existentes tanto en el propio solar como en la vía pública colindantes con la obra a realizar.

Si, excepcionalmente, se hace necesaria la supresión y/o trasplante de un árbol, se deberá solicitar la preceptiva licencia.

#### **Artículo 11.**

Determinaciones para el riego:

1) Todo proyecto de creación de zona ajardinada o implantación de arbolado viario incluirá el cálculo de necesidades de riego en función de especies elegidas, condiciones climáticas y edáficas.

2) Dada la necesidad de considerar el agua como un bien escaso, las plantaciones estarán determinadas en cuanto a la elección de especies por criterios de máxima economía de agua, siendo lo ideal la elección de especies autóctonas y de aquellas de probada adaptación.

3) En las instalaciones de riego se atenderá preferentemente, a la implantación de sistemas de riego a presión con los mecanismos necesarios y suficientes que conlleven el máximo nivel de automatización, a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico.

4) En las actuaciones de ajardinamiento e implantación de arbolado viario en superficies estrictamente urbanas se deberá garantizar el suministro de agua necesario.

#### **Artículo 12.**

Se entenderá por mejora aquella sustitución de elementos vegetales o inertes por otros de similares características, pertenezcan o no al mismo tipo o clase taxonómica y que no supongan alteración o introducción de elementos de categoría radicalmente distinta a la preexistente, o que puedan modificar la estructura, trazado o diseño del espacio ajardinado, total o parcialmente, o de alguna de sus composiciones clave.

#### **Artículo 13.**

Toda nueva plantación viaria, atenderá en su realización agronómica las Directrices Técnicas Municipales; la selección, presentación, tamaño y época en que se realice debe contar con la supervisión previa de los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo se contemplarán cuantas medidas de seguridad y permisos sean preceptivos para la realización de trabajos en la vía pública.

### **TÍTULO III CONSERVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN**

#### **Artículo 14.**

La conservación comprende tanto el mantenimiento de los elementos vegetales como el conjunto de actuaciones y normas destinadas a evitar su degradación e incrementar sus posibilidades de óptimo desarrollo, así como la periódica reposición y renovación de las plantas y elementos inertes.

#### **Artículo 15.**

Los elementos vegetales son seres vivos, por lo que existe una diferencia radical respecto al resto de elementos urbanos en lo relativo a su mantenimiento. El mantenimiento de las agrupaciones de plantas o arbolado no puede estar sometido a cambios de planeamiento sin amplio período transitorio, paralizaciones más o menos duraderas o cambios bruscos de las condiciones o métodos de cultivo, es decir, se trata de un mantenimiento inaplazable y que ha de ser contemplado con independencia de los cambios que hubiere en la concepción administrativa o urbanística, y gestionados con vistas a muy largos plazos de tiempo.

#### **Artículo 16.**

Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, controlando el crecimiento de sus plantas dentro de unos límites que garanticen la seguridad vial, ya sea por visibilidad o por reducción del ancho y alto de paso libre, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.

#### **Artículo 17.**

Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios, por su cuenta, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas de dicha zona verde.

**Artículo 18.**

Los árboles y zonas de arboleda del término municipal que figuran en el Anexo I de esta Ordenanza, serán considerados singulares y su destrucción intencionada se calificará como falta muy grave. El resto de árboles del Término, excepción hecha de los situados en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas, podrán ser talados o trasplantados por interés público, requiriéndose para ello la obtención de una licencia municipal. En el caso de ser un particular y de una propiedad privada, deberá justificarse ante los Servicios técnicos del Ayuntamiento la necesidad de la poda o tala, y, en este último caso, abonar una indemnización equivalente al valor del vegetal afectado determinada por el Ayuntamiento mediante la aplicación de la Norma Granada

**Artículo 19.**

La poda de arbolado público efectuada por particulares con interés suficiente acreditado, se realizará siempre bajo la supervisión técnica municipal.

## CAPÍTULO II

**OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN****Artículo 20.**

Una buena gestión, eficaz y eficiente para la conservación y mantenimiento de los espacios ajardinados, pasa inexcusablemente por la realización de una serie de operaciones de índole y naturaleza diversa, cuya base fundamental es la concepción racional de los elementos que integran dichos espacios. La consecución del objetivo anterior pues, razonable y lógica, está en función del uso y necesidades de dichos espacios ajardinados, al posibilitar los medios y tecnología que económicamente la hagan más viable.

En base a lo anterior, el desarrollo de las tareas y operaciones de mantenimiento y conservación debe realizarse según la técnica aplicada, de modo y manera que, por su mera y simple aplicación se consiga el valor estético, ornamental y seguridad del espacio ajardinado y de sus elementos; todo ello con la referencia del buen uso y saber del arte jardinero.

En resumen, el grupo de tareas y las operaciones básicas que las mismas comprenden:

- a) Preparación del terreno.
- b) Plantación y reposición de elementos vegetales.
- c) Riego. Conservación y reposición de la red y sus elementos.
- d) Conservación y siega de praderas.
- e) Conservación y laboreo del suelo de los parterres.
- f) Nutrición y fertilización.
- g) Recortes y podas de elementos vegetales.
- h) Poda, saneado, trasplante, tala y deshojado de arbolado.
- i) Tratamientos fitosanitarios.
- j) Limpieza de elementos inertes, mobiliario, juegos y pavimentos.
- k) Conservación y renovación de pavimentos y suelo en áreas de juego infantil.
- l) Reposición, saneado y mantenimiento de elementos de juego y mobiliario.

## TÍTULO IV

**USO DE ESPACIOS AJARDINADOS**

## CAPÍTULO I

**NORMAS GENERALES****Artículo 21.**

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de espacios ajardinados y arbolado público, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 22.**

Los espacios a que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de uso privativo en actos organizados que por su finalidad, contenido características o fundamento, presuponga la utilización de tales recintos con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza y destino, salvo las excepciones expresamente autorizadas por los órganos municipales en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras del disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público local y en general en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo 23.**

Cuando por motivos de interés se autoricen en dichos lugares actos públicos, se establecerán las medidas precautorias necesarias para evitar detrimento de los mismos.

Las autorizaciones deberán solicitarse con la antelación suficiente para que se puedan adoptar las medidas necesarias, tanto por el departamento responsable de la conservación del espacio como por el usuario, en lo relativo a:

- Reparación de posibles daños.
- Indemnización por destrozos en elementos vegetales.
- Gastos de limpieza, etc..

**Artículo 24.**

Los usuarios de los espacios ajardinados y del mobiliario urbano instalado en los mismos deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figure en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes.

En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y funcionarios del Servicio de Parques y Jardines y personal de empresas debidamente acreditados que estuvieran realizando labores de mantenimiento.

**Artículo 25.**

Los parques y jardines con cerramiento y control de uso permanecerán abiertos según los horarios que determine la Alcaldía y que figurarán en las puertas de acceso. El horario podrá ser modificado según las épocas del año y necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades.

## CAPÍTULO II

**PROTECCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES****Artículo 26.**

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los espacios ajardinados, no se permitirán los siguientes actos:

- a) Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.
- b) Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.
- c) Llevar a cabo actividades lesivas o agresivas para el normal desarrollo de las praderas, tales como prácticas deportivas, juego, picnic, etc.
- d) Cortar flores, ramas o especies vegetales.
- e) Efectuar cualquier manipulación sobre los árboles situados en espacios públicos, quedando especialmente prohibido:
  - Talar, trasplantar o podar los ejemplares desarrollados, aclarar, arrancar o partir los recién plantados.
  - Pelar o arrancar las cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro objeto.
  - Instalar tendidos eléctricos y sus registros, tanto provisionales como definitivos, salvo en los casos en que particularmente se autorice, siempre de forma transitoria y previa petición con indicación del procedimiento a seguir, que será totalmente inocuo para la integridad de la vegetación y las personas, más las garantías de su desmantelamiento posterior.
    - Trepar o subir a los árboles.
    - Dañar o eliminar el sistema radicular de los árboles, en todo o en parte, salvo en los casos que expresamente se autoricen.
  - f) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre alcorques, parterres y pavimentos terrizos de espacios ajardinados o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o aguas de limpieza.
  - g) Arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascos, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

h) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

i) La instalación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en espacios ajardinados y arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

j) La instalación de todo tipo de instalaciones portátiles en los espacios ajardinados.

No obstante lo anterior, los vecinos, colectivos y asociaciones podrán hacerse cargo de pequeñas labores de mantenimiento y riego de los Parques, siempre que se llegue a convenios de colaboración con el Ayuntamiento y cuenten con la ayuda y el asesoramiento técnico de los Servicios Municipales.

### CAPÍTULO III PROTECCIÓN DE ANIMALES

#### Artículo 27.

Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en las zonas verdes, así como de los lagos y estanques existentes en los mismos, no se permitirán los siguientes actos:

- a) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar pájaros y cualquier otra especie de aves o animales, perseguirlos o tolerar que los persigan perros u otros animales.
- b) Pescar, inquietar o causar daño a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los estanques y fuentes.
- c) La tenencia en tales lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc.

#### Artículo 28.

Los usuarios de los espacios ajardinados no podrán abandonar en dichos lugares especies animales de ningún tipo.

#### Artículo 29.

Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes o espantar a las palomas, pájaros y otras aves.

Sus conductores cuidarán que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y siempre alejados de los de ubicación de juegos infantiles, mobiliario urbano, vallas, zonas de niños, etcétera.

Especialmente se evitarán las deyecciones líquidas sobre la base de árboles y plantas.

El propietario del perro será responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable.

En algunos espacios ajardinados o zonas acotadas de los mismos por razones de uso o por la calidad de sus plantaciones o instalaciones, podrá prohibirse expresamente la entrada de perros y otros animales domésticos, con la excepción de los perros guías.

Queda expresamente prohibido, en los espacios ajardinados las labores de aseo de los perros así como la introducción de los mismos en las fuentes ornamentales.

#### Artículo 30.

Queda prohibido el acceso de caballerías y cualquier tipo de ganado a los espacios verdes públicos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento, en cuyo caso circularán por zonas especialmente señaladas para ello, o en las que se acoten para realizar actividades culturales o deportivas.

#### Artículo 31.

Los animales no incluidos en este título no podrán circular en ningún caso por parques y jardines, salvo autorización expresa.

### CAPÍTULO IV PROTECCIÓN DEL ENTORNO

#### Artículo 32.

La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes, exige que:

- a) La práctica de juegos y deportes se realizarán en las zonas específicamente acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:
  1. Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
  2. Puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, jardines y paseos.
  3. Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
  4. Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.
- b) Las actividades de modelismo solo podrán realizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.
- c) La actividades publicitarias se regirán por lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre publicidad.
- d) Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del parque y tendrán la obligación, por su parte, de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de la Policía Local, funcionarios del Servicio de Parques y Jardines y guardas de jardines.

Las filmaciones cinematográficas o de televisión, que requieran la colocación o acarreo de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones tendrán que ser autorizadas de una forma concreta por el Ayuntamiento.

e) La instalación de cualquier clase de industrias, comercios, restaurantes, venta de bebidas o refrescos, helados, etc., requerirán autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto.

Los concesionarios deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo responsables de sus exralimitaciones e incumplimiento de las mismas.

f) No se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquier que sea el tipo de permanencia, bajo previa autorización.

#### Artículo 33.

En los espacios ajardinados no se permitirá:

- a) Lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de la red de riego o cualquiera de sus elementos.
- b) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.
- c) Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos particulares de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.

### CAPÍTULO V VEHÍCULOS EN LOS ESPACIOS AJARDINADOS

#### Artículo 34.

La entrada y circulación de vehículos en los espacios ajardinados será regulada de forma específica y concreta para cada uno de ellos.

a) Bicicletas.

Las bicicletas sólo podrán transitar en los parques, plazas o jardines públicos, en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto, su velocidad será inferior a 10 km/h.

El estacionamiento y circulación de estos vehículos no se permitirá en los paseos interiores reservados para los paseantes.

Los niños de hasta diez años podrán circular en bicicleta por los paseos interiores de los parques, siempre que la escasa afluencia del público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

b) Circulación de vehículos de transporte.

Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques, salvo los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Cabra, así como los de sus proveedores y concesionarios debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

c) Circulación de autocares.

Los autocares de turismo, excursiones o colegios sólo podrán circular por los parques y jardines públicos y estacionarse en ellos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de tales vehículos.

d) Circulación de sillas de discapacitados.

Las sillas de discapacitados que desarrollen una velocidad no superior a diez kilómetros por hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.

Los vehículos adoptados propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a diez kilómetros por hora no podrán circular por los parques y jardines, salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos.

e) Estacionamiento.

En los parques y jardines, espacios libres y zonas verdes queda totalmente prohibido estacionar vehículos en las aceras, pavimentos, caminos o zonas ajardinadas. Queda prohibido el estacionamiento en las zonas de acceso y salida de vehículos señalizados. Sólo se autoriza el estacionamiento de bicicletas a través de Aparcamientos Bici habilitados a al efecto.

### CAPÍTULO VI PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

#### Artículo 35.

El mobiliario urbano existente en los espacios ajardinados, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, vallas, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos,

esculturas, etc., deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares, a tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Bancos.

No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a los dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

b) Juegos infantiles.

Salvo en los supuestos en que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños de hasta 12 años, no permitiéndose su uso por los adultos, así como tampoco su utilización de forma que exista peligro para sus usuarios o que puedan deteriorarse o ser destruidos.

c) Papeleras y vallas.

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras y vallas, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que pudiesen provocar su deterioro.

d) Fuentes.

Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las conducciones y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos o actividades no autorizadas, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a las mismas.

e) Parques Caninos.

Queda prohibida la manipulación, colocación, introducción de elementos ajenos a los mismos que pudieran provocar mal funcionamiento o deterioro.

Por razones de salubridad se deberá tener especial cuidado en el uso de los mismos.

f) Señalización, farolas, esculturas y elementos decorativos.

En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, sobre los mismos, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore.

g) Esculturas y Monumentos.

Se prohíbe trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, sobre los mismos, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore.

**TÍTULO V**  
**RÉGIMEN SANCIONADOR**  
**CAPÍTULO I**  
**NORMAS GENERALES**

**Artículo 36.**

Tendrá la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 12 y 15 del citado Real Decreto en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

**Artículo 37.**

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza.

Las denuncias, en las que se expresarán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes.

**CAPÍTULO II**  
**INFRACCIONES**

**Artículo 38.**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determine en los artículos siguientes:

**Artículo 39.**

Se considerarán infracciones leves:

a) Deteriorar los elementos vegetales cuando el daño no repercute en el estado fisiológico y valor del mismo.

b) Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.

c) Practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados.

d) Trepar o subir a los árboles.

e) Molestar a los animales existentes en los espacios ajardinados.

f) Circular con caballerías y cualquier tipo de ganado por lugares no autorizados.

g) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.

h) Utilización indebida del mobiliario urbano.

**Artículo 40.**

Se considerarán infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves.

b) La implantación de espacios ajardinados contraviniendo lo dispuesto en el articulado del Capítulo II del Título II.

c) No ajustarse a las condiciones ni a los plazos marcados para cualquier cambio de condiciones agronómicas del espacio ajardinado en sus elementos vegetales.

d) Deficiente estado de conservación y fitosanitario de los espacios ajardinados privados.

e) Ocupación de espacios ajardinados sin la preceptiva autorización municipal.

f) Podar arbolado público sin la preceptiva supervisión municipal.

g) Dañar los elementos vegetales cuando repercute en el estado fisiológico y valor de los mismos.

h) Instalar tendidos eléctricos y sus registros en espacios ajardinados sin la preceptiva autorización.

i) Realizar cualquier tipo de vertido o depósito de materiales en alcorques y espacios ajardinados.

j) Causar daño a los animales existentes en los espacios ajardinados.

k) Circular con perros por los espacios ajardinados sin ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 29.

l) Realizar en los espacios ajardinados cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.

ll) Estacionar o circular con bicicletas en lugares no autorizados.

m) Causar daños al mobiliario urbano.

n) Manipulación de los Parques Caninos así como de las redes de riego y sus elementos.

**Artículo 41.**

Se considerarán infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) Instalación inadecuada en espacios ajardinados de redes de servicios.

c) Utilización de las redes de riego municipales o sus elementos para interés o finalidad privada.

d) Destruir elementos vegetales, arbustos y árboles.

e) Que la acción u omisión infractora afecte a arbustos ejemplares y árboles de edad superior a 20 años, así como plantaciones expresamente catalogadas o pertenecientes a espacios ajardinados de interés histórico-cultural.

f) Talar o trasplantar arbolado público o privado sin la preceptiva autorización municipal.

g) Encender fuego y llevar a cabo cualquier actividad pirotécnica en los espacios ajardinados y arbolado viario salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

h) Acceder con perros a las áreas de juegos infantiles de los espacios ajardinados.

i) Estacionar o circular con vehículos de motor, salvo los expresamente previstos, en lugares no autorizados.

### CAPÍTULO III SANCIONES

#### Artículo 42.

Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía hasta el máximo que autorice la ley de la forma siguiente:

- Las leves con multa de hasta el 25% del máximo legal.
- Las graves con multa de hasta el 50% del máximo legal.
- Las muy graves con multa entre el 50% y el 100% del máximo que autorice la Ley.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir.

Se entenderá que incurren en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año.

#### Artículo 43.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción.

#### Artículo 44.

En el supuesto que la infracción cometida contra la presente Ordenanza vulnerara otros preceptos, leyes generales o especiales, por la Alcaldía se dará traslado del hecho a la Autoridad o Administración competente para su conocimiento y efectos legales procedentes.

#### Artículo 45.

El procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes será el establecido en el R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### Artículo 46.

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a los bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 22 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado original de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

Para la valoración de dichos daños se procederá:

a) Para los daños a elementos vegetales se calculará el coste de reposición con un elemento de dimensiones adecuadas más los gastos de cultivo hasta llegar a la edad en que se produjo el daño. En el caso del arbolado se aplicará el Método de Valoración de Arbolado Ornamental, NORMA GRANADA.

b) Para los daños en otros elementos se calculará el coste de suministro e instalación del mismo elemento o su componente en caso de daños parciales.

#### Artículo 47.

Como medida cautelar se podrá determinar las suspensiones de obras o permisos para actos que contradigan lo dispuesto en estas Ordenanzas.

### ANEXO I

#### CATÁLOGO DE ÁRBOLES Y ZONAS DE ARBOLEDA SINGULARES SUJETOS A ESPECIAL PROTECCIÓN

En Cabra se contabilizan 6.581 ejemplares de árboles, repartidos en 156 especies diferentes, según datos del año 1997.

El término municipal de Cabra en general, y su casco urbano en particular, destaca por una gran riqueza de vegetación y arboledas. Según estudios recientes, se contabilizan en Cabra 7 arboledas singulares y 40 árboles singulares. Algunos de los cuáles se encuentran en el núcleo urbano, como es el caso del Parque Alcántara Romero (Arboleda Singular, antes catalogado como Jardín Singular) y la Fuente del Río (Arboleda Singular, también catalogado como Bien de Interés Cultural).

Por estos motivos expuestos, y otros que no proceden a describir, es necesario el desarrollo de una ordenanza municipal en materia de medio ambiente que proteja la vegetación urbana y las zonas verdes de nuestra localidad.

Los diferentes espacios verdes, árboles y arboledas que serán declarados como de especial protección, a los efectos de la presente ordenanza, corresponderán a aquellos que:

- Estén protegidos por otras figuras legales.
- Estén declarados como Arboledas Singulares, Árbol Singular o Jardín Singular.

- Presentan valores ecológicos, botánicos, culturales y paisajísticos de relevancia: Debido a la especie a la que pertenecen, su tamaño, forma, grosor del tronco, antigüedad, signo de identidad social, etc.

Existencia de datos:

Según el inventario de "Árboles y Arboledas Singulares de la provincia de Córdoba", a la que se ha tenido acceso, en Cabra existen diversos árboles singulares repartidos por el núcleo urbano. Se sabe de la existencia de algunos, a partir de dicha publicación, pero ésta no define todos y cada uno de los árboles singulares que se han catalogado. Por lo tanto, solamente aquellos árboles contemplados en el citado catálogo serán considerados como Árboles Singulares a los efectos de la presente ordenanza.

Es necesario pues la iniciación de gestiones que lleven a conocer, de una forma más exacta y precisa, las localizaciones de los diferentes árboles y arboledas singulares (40 y 7 respectivamente) existentes en el término municipal de Cabra, con el objetivo de mejorar dicha Ordenanza.

En el siguiente anexo se establecen las diferentes arboledas y árboles de especial protección.

#### ARBOLEDAS Y ÁRBOLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Arboledas: Valor que se protege.

Parque Alcántara Romero: Jardín Singular y Arboleda Singular. Zona verde de mayor diversidad botánica de la provincia.

Fuente del Río: Arboleda Singular, Bien de Interés Cultural. Espacio de importancia ambiental y natural, límite con el Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

Fuente de las Piedras: Área de interés forestal y recreativa. Protegida por el PGOU.

Zona de palmeras de la calle Mayor: Ejemplares antiguos de palmeras (*P. canariensis*), de porte elevado. Espacio de enorme importancia paisajística.

#### Árboles\*

Localización.- Valor que se protege.

Castaño de Indias (*Aesculus hippocastanum*): Parque Alcántara Romero; Árbol Singular.

Falso plátano (*Acer pseudoplatanus*): Parque Alcántara Romero; Árbol Singular.

Olmo de Holanda (*Ulmus sp.*): Parque Alcántara Romero; Árbol Singular.

Secuoya -varios ejemplares- (*Sequoia sempervirens*): Parque Alcántara Romero; Árbol Singular.

Madroño (*Arbutus unedo*): Fuente del Río; Árbol Singular.

Álamo Blanco (*Populus alba*): Fuente del Río; Árbol Singular.

Plátano de sombra (*Platanus hispanica*): Puente Mojardín; Porte.

Ciprés de Portugal (*Cupressus lusitanica*): IES Felipe Solís; Árbol Singular

Ciprés de Portugal (*Cupressus lusitanica*): Plaza de los Condes de Cabra; Árbol Singular.

Nogal (*Juglans regia*): Senda "El Medio"; Porte.

Falso pimentero (*Schinus molle*): Plaza de los Condes de Cabra; Porte.

Cedro del Himalaya (*Cedrus deodara*): Plaza de los Condes de Cabra; Porte.

Plátano de sombra (*Platanus hispanica*): Avda. Fuente del Río, frente IES Felipe Solís; Porte.

Ciprés de Arizona (*Cupressus arizonica*): Avda. Fuente del Río, frente a los depósitos de agua; Porte.

Eucalipto rojo (*Eucalyptus camaldulensis*): Calle Andovalas, adyacente a La Tejera; Porte.

Nogal (*Juglans regia*): Avda. Fuente del Río, frente IES Felipe Solís; Porte.

Laurel (*Laurus nobilis*): Plaza de Aguilar y Eslava; Porte y especie de importancia.

Ciprés común (*Cupressus sempervirens*): Plaza de los Condes de Cabra; Porte.

\* Nota: Los ejemplares de árboles, que destacan por alguna característica, pertenecientes a arboledas protegidas por este anexo no se señalan. Se considera que por estar circunscritos a esas zonas su protección queda garantizada. Tal es el caso de

ejemplares notables de acacias de tres púas (Parque Alcántara Romero) o melias (Fuente del Río).

#### ANEXO II

### **CÁLCULO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS POR PÉRDIDA O DAÑOS EN LOS ÁRBOLES ORNAMENTALES DE LA CIUDAD DE CABRA OBSERVACIÓN DE LOS ÍNDICES (NORMA GRANADA).**

El presente baremo permite el cálculo del valor de los árboles y arbustos urbanos. Este valor queda establecido sobre la base de cuatro criterios precisos, limitando en lo posible los errores de apreciación.

Permite asimismo, apreciar tanto los daños que no entrañan la pérdida total de un árbol, como la pérdida total del mismo.

Cuando se produzca la pérdida total del ejemplar, la cuantía de la indemnización se calculará por medio de cuatro índices básicos variables:

- Especie y variedad del árbol.
- Valor estético y estado sanitario del árbol.
- Situación del árbol.
- Dimensiones de la especie dañada.
- Ejemplares cuya rareza o singularidad exijan una valoración de carácter extraordinario.

Los distintos valores atribuidos a los índices, equivalen a una clasificación dentro de cada uno de ellos fácilmente apreciable por cualquier persona mínimamente especializada consiguiendo en la aplicación de los mismos, unos valores finales objetivos.

Se considera también el caso de que no se produzca la pérdida total del árbol o arbusto, pero si daños en alguna de sus partes que afecten a su valor estético o pongan en peligro su supervivencia. La cuantía de las indemnizaciones en estos casos se calcula como un tanto por ciento del valor de la pérdida total del árbol, y viene definido por la magnitud de los daños causados.

#### **ESTIMACIÓN DE LA VALORACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DEL ÁRBOL.**

##### **A.- ÍNDICE SEGÚN ESPECIE O VARIEDAD.**

Este índice se basa en los precios existentes en los centros de venta al por menor de nuestra Provincia, o en su caso en el mercado nacional.

El valor a tomar en consideración en árboles de hoja caduca es el precio de venta de una unidad de árbol, 14/16 cm. de perímetro y de 3 a 4 m. de altura, bien formado desde la base y de primera calidad.

En mayor o menor empleo de las especies en las plantaciones, su adecuación a la climatología local y su mayor o menor facilidad en la reproducción y cultivo, nos indicarán el índice a aplicar en cada caso.

##### **B.- VALOR ESTÉTICO Y SANITARIO DEL ÁRBOL.**

El valor es afectado por un coeficiente variable de 1 a 9, en correspondencia a su belleza como árbol solitario, como integrante de un grupo de árboles o una alineación, su importancia como protección, su estado sanitario, su vigor y, su valor dendrológico.

- 9= sano, vigoroso, solitario y remarcable.
- 8= sano, vigoroso, en grupo de 2 a 5 y remarcable.
- 7= sano, vigoroso, en grupo, en pantalla o alineación.
- 6= sano, vegetación mediana, solitario.
- 5= sano, vegetación mediana, en grupo de 2 a 7.
- 4= sano, vegetación mediana, en grupo, pantalla o alineación.
- 3= poco vigoroso, envejecido, solitario en su alineación.
- 2= sin vigor, en grupo, mal formado o en alineación.
- 1= sin vigor, enfermo, solo en alineación.

EL VALOR ESTÉTICO es un valor de apreciación subjetiva y difícil de evaluar, se han elegido por ello una serie de características lo más objetivas posibles.

Si aparece algún caso, que no se pueda incluir perfectamente en los anteriormente expuestos, serán los Servicios Técnicos Municipales quienes resolverán el coeficiente a aplicar.

##### **C.- ÍNDICE SEGÚN LA SITUACIÓN.**

Por razones biológicas, los árboles tienen mas valor en las ciudades que en las zonas rústicas.

Dentro de las aglomeraciones urbanas su crecimiento es lento y costoso.

El índice es el siguiente:

- 9= en los centros urbanos.
- 7= en urbanizaciones periféricas.
- 5= en zonas rústicas o agrícolas.

Se valora por este índice, la situación relativa del árbol en el entorno que lo rodea.

El valor relativo de la mera presencia de un elemento natural en un centro urbano, no puede ser el mismo que en una zona rústica.

También se quiere considerar con este índice, el efecto beneficioso que tiene el árbol a efectos de purificación del aire, tanto por actuar como filtro de retención de humos, polvo y demás partículas en suspensión, como para servir de enriquecedor de oxígeno y por disminuir la elevada tasa de dióxido de carbono que existe en los ambientes contaminados de la ciudad.

Por otra parte, la dificultad de crecimiento y los cuidados que necesitan los árboles para lograr un buen desarrollo, va en función del grado de urbanización del sector donde estén emplazados.

##### **D.- DIMENSIÓN DEL ÁRBOL.**

La dimensión de los árboles y arbustos será considerada sobre la medida del perímetro de circunferencia normal, es decir, medida 1,30 m. del suelo.

El índice señala el aumento del valor, en función de posibilidades de supervivencia para los árboles más viejos.

Un valor indicativo a la hora de aplicar los índices, ha sido el del grosor y tamaño del árbol, aplicando distintos índices según el mismo, lo que nos da la posibilidad de una valoración más o menos exacta par su aplicación.

En los casos de especies con escaso crecimiento, serán los Servicios Técnicos Municipales quienes resolverán el coeficiente a aplicar.

En general se aplicarán los siguientes coeficientes:

Circunferencia en cm. a 1,30 m. del suelo Coeficiente:

De 30 a 60 cm. 3.

De 70 a 100 cm. 6.

De 110 a 140 cm. 9.

De 150 a 199 cm. 12.

De 200 a 249 cm. 15.

De 250 a 300 cm. 18.

De 301 a 350 cm. 20.

##### **E.- VALOR DEL ÁRBOL.**

El cálculo de la indemnización por pérdida del árbol será el resultado de multiplicar los apartados A, B, C y D, y dividir el producto por 2.

##### **F.- RAREZA Y SINGULARIDAD.**

Se quiere estimar con este índice, no sólo la rara presencia de ejemplares de la misma especie que son objeto de valoración, sino como caso extraordinario a aplicar aquellos casos en que el árbol tenga además un valor histórico o popular, lo que hace que el ejemplar sea más apreciado.

En estos casos el valor resultante de la aplicación de los índices anteriores se multiplicará al final por 2.

El Ayuntamiento decidirá sobre a aplicación de este coeficiente, en casos excepcionales, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales que realicen la valoración.

#### **ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS ÁRBOLES.**

El valor de los daños que se causen a un árbol se cifrará en un tanto por ciento del valor total de éste, calculado con las normas expuestas.

Los datos se clasificarán por separado según sean:

1. Heridas en el tronco.

2. Pérdida de ramas.

3. Destrucción de raíces.

El cálculo de indemnizaciones a que haya lugar por estas tres causas, se hará separadamente, sumando luego los porcentajes obtenidos para así tener el valor total de la indemnización.

Si este valor resultara mayor que el 100%, se tomará lógicamente el valor total del árbol.

##### **1.- HERIDAS EN EL TRONCO (DESCORTEZADOS O MAGULLADOS).**

Las heridas en el tronco suponen un gran peligro para la vida del árbol. Se debe considerar que si se han destruido los tejidos conductores de la savia, el árbol se considera perdido. Las heridas producidas a lo ancho se cicatrizan muy lentamente y a veces no llegan a cerrarse del todo: Estas heridas son además, un gran foco de infección que hay que tratar inmediatamente para evitar el ataque de hongos e insectos.

Por tanto habrá que proceder a la medición y cuantificación de la importancia de la herida, en correspondencia con el grosor de la circunferencia. Tiene poca importancia la dimensión de la herida en el sentido vertical, ya que tiene escasa influencia en la pérdida del vegetal o sobre su futura vegetación.

El valor de los daños se fija de la siguiente forma:

Lesión en % de la circunferencia	Indemnización en % del valor del árbol
Hasta 20	al mínimo 20
" 25	" 25
" 30	" 35
" 35	" 50
" 40	" 70
" 45	" 90
" 50 y más	el 100

**2.- PÉRDIDA DE RAMAS (RAMAS TRONCHADAS, ARRANCADAS O ROTAS).**

Para valorar la extensión de los daños ocasionados en la copa de un árbol, se tiene en cuenta su volumen antes de la mutilación. Se establecerá una proporción igual a la descrita en el apartado anterior.

Si la mitad de las ramas se han roto o suprimido, se cuenta el valor total del árbol. Cuando la destrucción suponga un desequilibrio en la copa del árbol, se incluirá también para el cálculo de la indemnización el volumen de la copa que sea preciso podar para lograr otra vez el equilibrio.

**3.- DESTRUCCIÓN DE RAÍCES.**

La destrucción de raíces da lugar a una disminución en la aportación de nutrientes y por tanto a una pérdida de vigor que puede llegar a ocasionar la pérdida total del árbol. También puede representar el peligro de descalce del árbol, en caso de fuertes vientos o temporales.

Asimismo, al no ser tratadas las raíces, los daños ocasionados en las mismas son origen de pudriciones por ataques de hongos que lentamente ocasionan la pérdida del árbol.

Para calcular el % que suponen las raíces destruidas sobre el conjunto radical del árbol, se toma como extensión de ése la de la proyección de la copa del árbol.

**ÁRBOLES ACCIDENTADOS POR OTRAS CAUSAS.**

Los daños no mencionados en los párrafos anteriores, como los ocasionados por separación de la vertical, corte de la yema principal u otras cualesquiera, se valorarán estimando la repercusión que puede tener en la vida futura del árbol y en su clasificación dentro de los distintos índices.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Segunda.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Tercera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza regirán las Ordenanzas Generales de la Corporación y demás normas aplicables.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Cabra que se opongan o contradigan a sus preceptos.

Cabra, 25 de mayo de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

Núm. 4.491

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"9º.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ANDALUCISTA Y POPULAR SOBRE DEDICACIÓN PARCIAL DE CONCEJALES DELEGADOS.— En la relación con este asunto, la Comisión de Gobernación y Hacienda ha formulado el siguiente informe-propuesta:

"6º.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ANDALUCISTA Y POPULAR SOBRE DEDICACIÓN PARCIAL DE CONCEJALES DELEGADOS.— Se dio cuenta de la propuesta epigrafiada, que transcrita es del tenor literal siguiente:

"Con el fin de adecuar las asignaciones de los Concejales Delegados de este Ayuntamiento al Ordenamiento Jurídico y

Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en la nueva redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, que dice textualmente:

"2.- Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda..."

Visto el artículo 5 de la Ley 53/1984 en su apartado segundo que ha sido objeto de nueva redacción por el artículo 39 de la Ley 14/2000 donde se dice textualmente:

"... en los supuestos de miembros de las Corporaciones Locales en situación de dedicación parcial, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración".

Los partidos abajo firmantes proponen al Pleno del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Establecer dedicación parcial para los siguientes señores/as Concejales/as con la características a continuación detalladas:

CONCEJAL	Régimen	
	Dedicación Mínima al mes	Asignación Euros
Eva Mª Ostos Moreno .....	29 horas	716,04
Fco. Javier Ariza Campos .....	29 horas	716,04
Antonio Roldán Castro .....	26 horas	624,24
José Luis Arrabal Maíz .....	26 horas	624,24
Socorro Moral Moral .....	26 horas	624,24
Rosario Palomar Alguacil .....	22 horas	428,04
Antonio Ramón Jiménez Montes..	22 horas	428,04
Antonio Mora López .....	22 horas	428,04

2.- Las cantidades económicas se incrementarán anualmente en idéntico porcentaje que afecte a las retribuciones de los funcionarios del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra.

3.- Dejar sin efecto los acuerdos tomados en el Pleno de fecha 26 de enero de 2004 en lo relativo a las asignaciones de los Concejales/as Delegados/as.

**LOS PORTAVOCES"**

La Comisión informa favorablemente la propuesta que antecede en sus propios términos y propone al Pleno su aprobación así como la adopción de los acuerdos siguientes:

1.- Los Concejales Delegados con dedicación parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan.

2.- Los Concejales Delegados con dedicación parcial no percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

3.- Los Concejales Delegados con dedicación parcial pertenecientes al Sector Público concentrarán el ejercicio de sus Delegaciones fuera de su jornada de trabajo.

El Informe Propuesta que antecede se emite con el voto favorable de los señores Narváez Ceballos, López Valle, Ariza Campos y de la Sra. Ostos Moreno y con la abstención de la Sra. Villatoro Carnerero y de los Sres. Rodríguez Alcázar y Carnerero Alguacil".

El Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de los señores Concejales de los Grupos PA y PP y 9 abstenciones de los señores Concejales presentes de los Grupos PSOE e IU-LV-CA, acepta y eleva a acuerdo el informe-propuesta que antecede, debiendo publicarse este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a tenor de lo que dispone el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 5 de mayo de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.ª: El Secretario, Juan Molero López.

**MONTORO**

Núm. 4.480

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones al mismo, el texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cementerio Municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto del mismo:

**“DEROGACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, Y DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

El marco jurídico municipal del Cementerio se recoge en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cementerio Municipal de Montoro, aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de abril de 1998 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 171 de 25 de julio de 1998). Fue desarrollado en algunos de sus aspectos como la planificación de las reservas de suelo disponible destinado a la construcción de nichos, sepulturas y panteones por Reglamento de Ordenación y Edificación del Cementerio Municipal (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 22 de 28 de enero de 2000). También se marcaban las pautas a seguir y las normas urbanísticas de aplicación para la construcción de estos elementos funerarios y se corregía el orden de adjudicación de los nichos que se establecía en el mencionado Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cementerio Municipal de Montoro de arriba abajo, siendo más recomendable por razones técnicas hacerlo en sentido inverso, de abajo a arriba.

La experiencia ha demostrado que no resulta aconsejable permitir nuevas construcciones de sepulturas o panteones dada la configuración de nuestro Cementerio y el suelo disponible, por lo que se acordó con ocasión de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 170 de 19 de diciembre de 2003) la derogación de la Tasa del Cementerio el epígrafe de asignación de terrenos para construcción de Sepulturas, Panteones y Mausoleos. Y en su virtud se hace necesario la derogación simultánea de la regulación referida a su adjudicación y construcción en este Reglamento regulador.

Artículo único.— Queda derogado del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cementerio Municipal (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 171 de 25 de julio de 1998) y del Reglamento de Ordenación y Edificación del Cementerio Municipal (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 22 de 28 de enero de 2000) toda referencia a la construcción de sepulturas, panteones o mausoleos, prohibiéndose la misma.

**Disposición Transitoria**

Las concesiones de suelo para la construcción de panteones o sepulturas autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta derogación continuarán regíendose por esta reglamentación derogada hasta la finalización de su construcción.

**Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto definitivamente aprobado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Montoro, 26 de mayo de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

**MONTALBÁN DE CÓRDOBA**

Núm. 4.487

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 20 de mayo de 2004, esta Alcaldía ha acordado la aprobación de los siguientes Padrones Cobratorios y liquidaciones:

1.— Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2004 (IBI Urbana-2004), por importe de 260.657,49 euros en 2.557 recibos.

2.— Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2004 (IBI Rústica-2004), por importe de 32.071,24 euros en 602 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de

Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 1 de junio de 2004 al 30 de septiembre de 2004, ambos inclusive.

Forma de pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía, número 10, de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: CajaSur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 20 de mayo de 2004.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

**POSADAS**

Núm. 4.499

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 27 de mayo de 2004, ha acordado aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el texto íntegro del Reglamento.

En Posadas (Córdoba), a 31 de mayo de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

**CÓRDOBA**

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 4.537

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.**- ESTIMAR PARCIALMENTE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR LA (EATIM) Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio de Encinarejo de Córdoba, por los motivos que se contienen en el Informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución.

**SEGUNDO.**- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del PP E-1 (Encinarejo-Noroeste) del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la entidad “Sotomayor Inmobiliaria, S.L.”, a reserva de la no presentación de alegaciones por D<sup>a</sup> Dolores Manuela Ruano Valverde, en cuyo caso deberán conocerse por el Consejo de la Gerencia Municipal; y de la presentación de un Texto Refundido del documento incorporando las alegaciones estimadas y las consideraciones indicadas en el apartado ADECUACIÓN de este Informe, quedando supeditado a ello el correspondiente registro y publicación del acuerdo.

Advertir además al promotor que el inicio de la ejecución material de las obras no podrá llevarse a efecto en tanto no se apruebe el oportuno Proyecto de Reparcelación en el que se distribuyan equitativamente los beneficios y las cargas.

En todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

2. El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3. Asimismo deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el

nombre del contratista que las realice, y en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

**TERCERO.-** Advertirle igualmente que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de la obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor.

**QUINTO.-** Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y de edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e I.V.A.) asumiendo los compromisos establecidos en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de Gestión Urbanística.

**SEXTO.-** Notificar la presente Resolución al promotor, y demás interesados en el expediente significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Córdoba, 19 de mayo de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 4.566

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Admitir a trámite las alegaciones presentadas por don Carlos Arrebola Jiménez, en representación de la entidad Residencial Las Brisas, S.L., por los motivos que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.— Aprobar/Ratificar el Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. SR-11 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, promovido por la entidad mercantil Residencial Las Brisas, S.L., como única propietaria de los terrenos.

Tercero.— Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal.

Cuarto.— Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan, los terrenos del municipio, para lo cual se dará traslado a la Oficina de Patrimonio del Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Quinto.— Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

Sexto.— Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y artículo 101.1.c).<sup>5</sup> L.O.U.A.

Séptimo.— Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Córdoba, 26 de mayo de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 4.648

**EDICTO DESCONOCIDOS PP P-PO-3.1 LG**  
**“LOS GIRASOLES”**

En relación con el Plan Parcial PP P-PO-3.1 LG “Los Girasoles”, aprobado inicialmente, por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 32 de 3 de marzo de 2004 (número de anuncio 954); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

		DIRECCION
NOMBRE	AGUAYO PALMA	Avda. M <sup>º</sup> Auxiliadora N <sup>º</sup> 19. POSADAS-CÓRDOBA
ANTONIO	ALCALDE MISAS	C/ José María Martorell N <sup>º</sup> 20. CÓRDOBA
JOSÉ	BAENA URBANO	Camino de Quintos, Calle 5, Parcela 62c. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA
JOAQUÍN		
JOSÉ	BEJAR PRIETO	C/ Platero Leiva, n <sup>º</sup> 3, 3 <sup>º</sup> 17. CÓRDOBA
JOSÉ	BELLIDO PAVÓN	C/ De La Higuera. Los Girasoles. Los Dos Caminos. EL HIGUERÓN - CÓRDOBA
MARÍA VICTORIA	BRETONES JIMÉNEZ	C/ Periodista Quesada Chacón, N <sup>º</sup> 21, 6 <sup>º</sup> -4. CÓRDOBA
ANA	CABEZAS MARÍN	C/ Azucena, Parcela 15. Los Girasoles. Los Dos Caminos. EL HIGUERÓN -CÓRDOBA
DOLORES	CABRERA MORENO	C/ Platero Bernabé De Los Reyes, N <sup>º</sup> 8. CÓRDOBA
FERMÍN	CAMPAÑA GARCÍA	Camino de Quintos, Calle 1. Parcela 41b. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA
JOSÉ TOMÁS	CAMPOS AYALA	Libertador Andrés de Sta Cruz N <sup>º</sup> 3 Ptal 4 1 <sup>º</sup> 2. CÓRDOBA
PEDRO	CAÑETE SOLER	Camino de Quintos, Calle 3, Parcela 54b. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA
RAMÓN	CARMONA DÍAZ	Camino Viejo de Almodovar. C/ Tomillo N <sup>º</sup> 57. CÓRDOBA
GONZALO	CASTILLERO PEDRAZA	C/ Beato Henares N <sup>º</sup> 34. CÓRDOBA
SIERRA	CASTRO LOZANO	Pasaje Escritor Narbona ,4 1 <sup>º</sup> -2. CÓRDOBA
LOURDES	CASTRO SERRANO	Llanos del Castillo. C/ Jazmín, N <sup>º</sup> 65 <sup>º</sup> . EL HIGUERÓN-CÓRDOBA
MANUEL	CASTRO ZAFRA	C/ Córdoba , 7 4 <sup>º</sup> C. CÓRDOBA
RAFAEL	COBOS GÓMEZ	DESCONOCIDO
JOSÉ	CONEJERO JIMÉNEZ	C/ Huelva N <sup>º</sup> 13, 2 <sup>º</sup> C. CÓRDOBA
JOSÉ	CUADRA LÓPEZ	Políg. Guadalquivir, Manzana 6, Portal 6, 3 <sup>º</sup> -2.
CÓRDOBA		
ÁNGEL MANUEL	DE LA ROSA CALVO	C/ Sagrada Familia, 1 3 <sup>º</sup> -25. CÓRDOBA
JOSÉ	DEL CAÑO CAÑO	DESCONOCIDO
MAGDALENA	DEL POZO RUÍZ	El Castillo III. Llanos del Castillo, Parcela 8. EL HIGUERÓN -CÓRDOBA
MARÍA DE ARACELI	DELGADO CASTRO	Patio Poeta Gabriel Celaya N <sup>º</sup> 15, 3 <sup>º</sup> D. CÓRDOBA
RAFAEL	DÍAZ LLEDO	Camino de Quintos, Calle 3, Parcela 47. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA
ÁNGEL	DÍAZ ZAFRA	Camino de Quintos, Parcela 9b. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA
MANUEL	ESPARTERO VÁZQUEZ	DESCONOCIDO
JOSÉ	ESPEJO SALCEDO	Llanos Del Castillo. C/ La Milagrosa, Parc. 11 <sup>º</sup> . CÓRDOBA
MARÍA TERESA	ESPINAR LÓPEZ	Cam. Viejo Almodovar. C/ La Palmera N <sup>º</sup> 3 (Los Girasoles) CÓRDOBA
JUAN	FERNÁNDEZ CAMACHO	Amargacena, 30. CÓRDOBA
CARMEN	FERNÁNDEZ ESTEPA	DESCONOCIDO
RAFAEL	FERNÁNDEZ PANTOJA	C/ Azucena, Parcela 22. Los Girasoles. Los Dos Caminos. EL HIGUERÓN -CÓRDOBA
SANTIAGO	FIMIA GARCÍA	C/ Azucena, Parcela 11. Los Girasoles. Los Dos Caminos. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA
JOSÉ MIGUEL	GALLEGO BARRIONUEVO	Juan Tocino, n <sup>º</sup> 12. CÓRDOBA
ANTONIO	GARCÍA RUIZ	DESCONOCIDO
ANTONIO	GARCÍA CAÑETE	DESCONOCIDO
TOMÁS	GÓMEZ CALLE	Camino Viejo de Almodovar C/ La Milagrosa, Parcela 12b. CÓRDOBA
TOMÁS	GÓMEZ CASTRO	C/ Miguel Ángel Orti Belmonte. Bloque 30, N <sup>º</sup> 6, 3 <sup>º</sup> -1. CÓRDOBA
RAFAEL	GÓMEZ GÓMEZ	Camino de Quintos, Calle 1. Parcela 37 <sup>º</sup> . EL HIGUERÓN-CÓRDOBA
JUAN MANUEL	GÓMEZ RIOS	Camino Viejo de Almodovar. CÓRDOBA

JESÚS JOSÉ	GONZÁLEZ ADANA GONZÁLEZ SALVADOR	Camino Viejo de Almodovar, S/N. CÓRDOBA C/ La Higuera, Parcela 8. Los Girasoles. Los Dos Caminos. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA
DIEGO CARMEN JUAN	GUILLÉN BLANCO HIDALGO LORENTE IZQUIERDO URBANO	DESCONOCIDO Ctra. De Trassierra Nº 20. CÓRDOBA Camino Viejo de Almodovar. C/ La Milagrosa, Parcela 3b. CÓRDOBA C/ Libertador Simón Bolívar, 11 4 3ª. CÓRDOBA Llanos del Castillo. C/ Jazmín. CÓRDOBA
MANUEL MIGUEL JOSÉ MANUEL	JARABA MUÑOZ JIMÉNEZ ARROYAL JIMÉNEZ CASTRO	Camino de Quintos. Calle 1, Parcela 35 C. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA C/ Pintor Álvarez Ortega, Nº 4, 3-A. EL HIGUERÓN - CÓRDOBA Flora y María. CÓRDOBA C/ Nuestra Señora De La Merced, 18, 1º-3. CÓRDOBA C/ La Granjuela, Nº 15. CÓRDOBA C/ Valsequillo, Nº 7. CÓRDOBA Camino Viejo de Almodovar Nº 24. CÓRDOBA Camino Viejo de Almodovar, Nº 56. CÓRDOBA Camino de Quintos. Calle 2. Parcela 16b. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA
ANTONIO	JIMÉNEZ GALLARDO	DESCONOCIDO DESCONOCIDO Camino de Quintos. Calle 3, Parcela 53b. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA Carretera Castro, 29. CÓRDOBA Camino de Quintos. Calle 1. Parcela 33c. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA Llanos del Castillo Nº 3. CÓRDOBA Camino de Quintos. Calle 2. Parcela 12ª. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA Patio Veleta, Bloque 4, 2º-2. CÓRDOBA Pza. Chirinos Nº 6a, 2º, 1º B. MADRID C/ Libertadores Carrera Y O'Higgins, 1 2º-3. CÓRDOBA DESCONOCIDO C/ Azucena, Parcela 17. Los Girasoles. Los Dos EL HIGUERÓN-CÓRDOBA C/ Escritor León Mansillas, 5, 3ª. CÓRDOBA Camino De Humantes, 25, 1º B. MADRID Parcelación Las Lagunas. Parcela 1ª. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA Camino de Quintos. Calle 2. Parcela 16ª. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA Camino Viejo de Almodovar. CÓRDOBA C/ Conquistador Benito de Baños, Nº 2 3ª. CÓRDOBA C/ Abad de Rute Nº 2. CÓRDOBA Patio Pico Mulhacén, Bloque 13, 3º-1. CÓRDOBA Camino de Quintos. Calle 1. Parcela 42b. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA Camino de Quintos. Calle 5, Parcela 60ª. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA Camino de Quintos. Calle Principal, Parcela 24b. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA DESCONOCIDO C/ El Rosal, Nº 37. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA Camino de Quintos. Calle 2, Parcela 12c. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA Camino de Quintos. Calle 1. Parcela 37b. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA Ctra. de Castro, 121. CÓRDOBA Llanos Del Castillo. 34-36. CÓRDOBA Parcelación Los Girasoles. C/ Azucena Nº 5. CÓRDOBA Camino Viejo de Almodovar C/ Tomillo. CÓRDOBA Camino Viejo de Almodovar, Nº 23. CÓRDOBA Ctra. Encinarejo, Km 5. VILLARRUBIA - CÓRDOBA Patio Bartolomé Polo Y Raigón, 11 2º-1. CÓRDOBA Camino de Quintos. Calle 3, Parcela 53ª. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA Pasaje Córdoba, 7, 4ª-C. CÓRDOBA C/ Azucena, Parcela 22. Los Girasoles. Los Dos Caminos. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA Llanos del Castillo. C/ Milagrosa, 9ª. CÓRDOBA C/ Machaquito Nº 14, 4º C. CÓRDOBA C/ Francisco De Salinas, 3 1º-4. CÓRDOBA Camino Viejo de Almodovar, 4. CÓRDOBA Camino de Quintos. Calle 2. Parcela 1b. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA Camino de Quintos. Calle 1. Parcela 33b. EL HIGUERÓN-CÓRDOBA C/ Nuestra Señora de la Merced, 6 1º-3. CÓRDOBA C/ Nuestra Señora de la Merced, 6, 1º B. CÓRDOBA
RAFAEL JUAN HERMINIA MANUEL RAFAEL DOMINGO FRANCISCO	LAGUNA GARCÍA LINARES RAMÍREZ LÓPEZ SÁNCHEZ LOSADA GONZÁLEZ LUNA MUÑOZ LUQUE OSUNA MARMIL ROSA	
GUILLERMO FRANCISCO ANTONIO	MARTÍN BARCO MELLADO SÁNCHEZ MESA PEDREGOSA	
ANTONIO FRANCISCO	MOLINA CABEZAS MONTORO HIDALGO	
JOSEFA MIGUEL	MORALES LEÓN MORALES LÓPEZ	
JUAN PEDRO PILAR MARÍA J. MARÍA VICTORIA DOLORES FRANCISCO TOMÁS	MOYANO FERNÁNDEZ MUÑOZ CID MUÑOZ RUBIO MURILLO MÚGICA PAREDES PÉREZ PARRADO ROJAS PEÑA DÍAZ PÉREZ MORAL	
FRANCISCO	POZO SALAMANCO	
MARÍA JOSÉ ANTONIO FERNANDO MARÍA	PUERTO LLAMAS PUERTO ROLDÁN PULIDO MUÑOZ RAMÍREZ FRIAS REQUENA RUIZ	
CARMEN	REUS PÉREZ	
EMILIO	ROBLES PÉREZ	
JUAN JOSEFA MARÍA DOLORES	RODRÍGUEZ TENLLADO ROJAS ROJAS RUEDA GONZÁLEZ	
TERESA	RUIZ LIÑAN	
ROSA ANTONIO ANTONIO MARCOS MARÍA DOLORES FERNANDO RAFAEL LUIS MIGUEL MANUEL AMBROSIO	SALADO SALADO SALMORAL COBOS SÁNCHEZ DE LA TORRE SÁNCHEZ GARCÍA SANCHO CANTARERO SANTIAGO HEREDIA SANTOFIMIA RICO SEGURA MESA	
MANUEL FRANCISCA	SERRANO CASTRO SERRANO GARCÍA	
ENRIQUE SALVADOR MARIANO MANUEL SALVADOR	SERRANO GARCÍA SEVILLANO SUAREZ JABALQUINTO SUOSA SUSIN VIDAL	
SALVADOR	VIDAL JIMÉNEZ	
JOSÉ ANTONIO	VIDIELLA SALVADOR VILLAVARDE MORENO	

Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas

causas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales. Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992). Córdoba, 1 de junio de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**ENCINAREJO DE CÓRDOBA**  
Núm. 4.649  
**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2004**

De conformidad con lo prescrito en los artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación Local de la ELA de Encinarejo de Córdoba en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 16 de abril de 2004, adoptó Acuerdo relativo a la Aprobación Provisional del Presupuesto General de la Corporación y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones ó alegaciones durante el período de Exposición al Público (artículo 49.c, de la Ley 7/85), se hace constar lo siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
<b>A)</b>	<b>Operaciones Corrientes</b>	
1	Impuestos Directos	
2	Impuestos Indirectos	
3	Tasas y Otros Ingresos	336.040'52
4	Transferencias Corrientes	600.672'87
5	Ingresos Patrimoniales	601'01
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de Inversiones Reales	44.726'85
7	Transferencias de Capital	786.590'21
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>1.768.631'46</b>
<b>A)</b>	<b>Operaciones Corrientes</b>	
1	Gastos de Personal	322.474'31
2	Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	238.387'47
3	Gastos Financieros	4.393'31
4	Transferencias Corrientes	20.100'00
<b>B)</b>	<b>Operaciones de Capital</b>	
6	Inversiones Reales	1.059.099'16
7	Transferencias de Capital	
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	8.311'43
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1.652.765'68</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

FUNCIONARIOS DE CARRERA							
DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACIÓN ACADEMICA	VACANTES	FORMA PROVISIÓN
Oficial Mayor – Letrado Asesor	1	A	Adm. Especial	Técnico Superior	Licenciado en Derecho	NO	
Administrativos	2	C	Adm. General	-	Bachillerato	NO	
Vigilante - Auxiliar							
Policia Local	2	E	Adm. Especial	Servicios Especiales	Certificado Escolar	SI	RCA
FUNCIONARIOS EVENTUALES							
DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	GRUPO	Art. 104 LBR/L	Categoría Profesional	TITULACIÓN ACADEMICA	VACANTES	FORMA PROVISIÓN
Asesor en Materia RRRH y Régimen Interior	1	C	Especial Confianza ó Asesoramiento	Administrativo	Bachillerato	NO	Libre Designación Alcaldía
PERSONAL LABORAL FIJO							
DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN ACADEMICA	VACANTES	FORMA		
PROVISIÓN	OBSERVACIONES						
Arquitecto Técnico	1	B	Arquitectura Técnica	NO			
Técnico Deportivo	1	C	Bachillerato	SI	Concurso ó Concurso Oposición	INTERINO	
Coordinador Social y Juventud	1	C	Bachillerato	SI	Concurso ó Concurso Oposición	Oferta Empleo Público	
	2003						
Técnico de Programas Operativos	1	C	Bachillerato	SI	Concurso ó Concurso Oposición	Oferta Empleo Público	
	2003						
Personal de Limpieza	1	E	Certificado Escolar	NO			
Peón Parques y Jardines	1	E	Certificado Escolar	NO			
PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA							
DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TITULACIÓN ACADEMICA	DURACIÓN				
CONTRATO	OBSERVACIONES						
Sin Determinar	Sin						
Determinar	Sin						
Determinar	Sin Determinar	Auxiliares, Operarios, .... según necesidades surgidas.					
FUNCIONARIOS INTERINOS							
DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACIÓN ACADEMICA	VACANTES	FORMA PROVISIÓN
Policia Local	2	D	Adm. Especial	Servicios Especiales	Graduado Escolar	SI	RCA

**RESUMEN:**

Número total de puestos de trabajo: 14 puestos.

Número total de funcionarios de carrera: 5 puestos.

Número total de funcionarios eventuales: 1 puesto.

Número total de personal laboral fijo: 6 puestos.

Número total de personal laboral de duración determinada: Sin determinar.

Número total de funcionarios interinos: 2 puestos.

De acuerdo con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 1 de junio de 2004.— El Alcalde, Miguel Martínez Múrez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****LUCENA**

Núm. 4.048

Doña Gloria Isabel Dorado García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Varios) 76/2004, a instancia de Mariano Molina Sillero, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.— Casa número 11 de la calle de la Torre de la Aldea de Zambra, término de Rute. Linda por la derecha, saliendo, con la de Dolores Diéguez; por la izquierda, saliendo, con la otra casa vendida a don Francisco Cárdenas Molina; y por el fondo, con tierra de Rafael Hidalgo Puerto. Mide cuatro metros y setenta y cinco centímetros de fachada, por veintidós metros y cincuenta centímetros de fondo, que forman ciento seis metros, ochenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y se compone de tres cuerpos, dos pisos y patio.

Inscrita al libro 318 de Rute, folio 12, inscripción 3.ª, tomo 775, finca de Rute número 1/16.324.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se cita a don Rafael Fernández Hidalgo y su esposa doña Felisa Reyes Carrillo y/o a los herederos de éstos, como titulares registrales, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 28 de abril de 2004.— La Secretario Judicial, Gloria Isabel Dorado García.

**POZOBLANCO**

Núm. 4.117

Don Gabriel Peñafiel Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 52/2004, a instancia de Dolores Rubio Pedrajas, por el fallecimiento sin testar de don Pedro Rubio Pedrajas, ocurrido en Pozoblanco el día 8 de octubre de 2003 promovido por Dolores Rubio Pedrajas, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco, a 5 de mayo de 2004.— El Secretario, Gabriel Peñafiel Galán.

**MONTILLA**

Núm. 4.149

Doña María Dolores Márquez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Montilla, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio número 153/04, a instancia de doña Encarnación Serrano Morales y don Antonio Vera Gómez, representados por la Procuradora doña Rafaela Aranda Sánchez y asistida del Letrado don Francisco Jurado Luna, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la mitad e inmatriculación de la otra mitad a su favor en el Registro de la Propiedad de Montilla (Córdoba), de la siguiente finca:

“Urbana: Casa número 8 de la calle Sala, de la ciudad de Montilla, hoy casa número 12 de la calle Las Salas, que linda por la derecha entrando, con la número 6, hoy 10 de Aurora Feria; por la izquierda, con la número 10, hoy 14 de doña Socorro Roquina; y por la espalda, con corrales de la casa número 7 de la calle Ancha, perteneciente a Francisca Espejo Obrador. Ocupa una superficie según la Gerencia Territorial del Catastro de 219 metros cuadrados, de los que 172 metros cuadrados, están construidos.

Referencia catastral: 5411506UG5651S0001PO”.

Y, por haberlo acordado así en resolución recaída en el expediente de referencia, por medio del presente se cita y convoca a don Joaquín Ramos Ordóñez, don Joaquín Ramos López, doña Francisca Ordóñez Marín, y a doña María Ramos López, como titulares registrales y ésta última, además como titular catastral, o bien, a sus herederos o causahabientes caso de haber fallecido, así como a cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se interesa; todos con domicilio desconocido, todos ellos a fin de que dentro de los 10 días siguientes a la publicación de edictos, puedan —si les interesare— personarse en el expediente y alegar lo conducente a su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Montilla, a 11 de mayo de 2004.— La Magistrada-Juez, María Dolores Márquez López.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

**CÓRDOBA**

Núm. 4.437

Doña Elena Núñez González, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 126/2004, a instancia de Reyes Naranjo Muriel, contra Ilie Suraj, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 178/04.— En Córdoba, a 21 de mayo de 2004.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilma. Sra. Ana María Relano Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 126/04, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y de la otra como denunciado Ilie Suraj, siendo parte denunciante Reyes Naranjo Muriel cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo: Absuelvo al denunciado Ilie Suraj del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al libro legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndoles las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma Sra. Magistrada-Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ilie Suraj, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 21 de mayo de 2004.— La Secretario, Elena Núñez González.

Núm. 4.559

Doña Elena Núñez González, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 157/2004, a instancia Víctor Cotos, contra Miguel Amezcua Medina, se ha acordado citar a:

**Cédula de citación**

De orden de su S.Sª y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por Amenazas, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 9 de julio, a las 11'50 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición, los Autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa de 200 a 2.000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa así como apoderar a Abogado o Procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se pone en su conocimiento que en el caso de no saber el idioma español, deberá hacerlo saber al Juzgado con al menor 5 días de antelación, para que el Juzgado le habilite un intérprete para auxiliarle en el acto del juicio.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2004.— La Secretaria, Elena Núñez González.

Núm. 4.592

**Cédula de notificación**

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 104/04, sobre contra el honor y contra la libertad, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"El atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Concepción Pastor Navarro, de la falta o faltas por la que pudo venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta resolución que se unirá a los Autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de Recurso de Apelación a interponer en término de cinco días ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría a disposición de las partes.

Así lo resuelvo y, por tanto, firmo".

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Concepción Pastor Navarro, por encontrarse en ignorado paradero; expido la presente en Córdoba, a 3 de mayo de 2004.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.594

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.522/2003, a instancia de la parte actora don Juan Sebastián Torralbo Capitán, contra Cuadros y Complementos, S.L., sobre Despidos se ha dictado resolución de fecha 13 de febrero de 2004 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Sebastián Torralbo Capitán, contra la empresa Cuadros y Complementos, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el actor con fecha 7 de noviembre último; y constando el cierre de la empresa, declaro extinguida la relación

laboral condenando a la demandada a que abone al trabajador demandante la suma de 3.473,2 euros en concepto de salarios dejados de percibir, así como una indemnización por despido por importe de 1.239,9 euros.

La empresa deberá mantener al trabajador en alta en Seguridad Social durante el tiempo a que se refieren dichos salarios.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de la entidad Banesto, Agencia Urbana, Avenida Conde Vallellano (0030), a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida depositar la cantidad de 150.25 euros (25.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a la demanda Cuadros y Complementos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2004.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**SEVILLA****JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NÚM. 21**

Núm. 4.460

Procedimiento: Diligencias Preparatorias 21/07/04.

Nombre: Soldado MPTM Enmanuel Cruz Márquez.

**Requisitoria**

Don Manuel A. Martín Vicente, Juez del Juzgado Togado Militar Territorial Número 21 de Sevilla y su demarcación.

Por la presente que se expide en méritos de las Diligencias Preparatorias 21/07/04 que se instruyen por el presunto delito de abandono de destino, cometido en la plaza de Cerro Muriano (Córdoba) se cita y se llama a Enmanuel Cruz Márquez, nacido el 23 de diciembre de 1982, hijo de José y de Letty, natural de Caracas (Venezuela), de 21 de años de edad, con D.N.I. 2.018.684, y cuyo último domicilio conocido es en la calle Santa Marina, número 4-2º-1, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Togado con sede en Sevilla, Avenida de Eduardo Dato, número 21 (interior planta alta), bajo apercibimiento, si no compareciere de ser declarado rebelde.

Y al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y su entrega a las Autoridades Militares de la Plaza, a disposición de este Juzgado.

Sevilla, a 19 de mayo de 2004.— El Juez Togado, Manuel A. Martín Vicente.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****DELEGACIÓN DE HACIENDA****CÓRDOBA****AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****Dependencia de Recaudación**

Núm. 4.097

SUBASTA Nº: S2004/R14760/03/002

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Córdoba, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 13 de mayo de 2004 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación mediante subasta que se celebrará el día 8 de julio de 2004, a las 10'00 horas, en Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. de Córdoba, Avd. Gran Capitán, número 8, planta 3.ª.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

**PRIMERO**

Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

**SEGUNDO**

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

**TERCERO**

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro general de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

**CUARTO**

Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

**QUINTO**

En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 % del importe de la 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo ciento cincuenta del Reglamento General de Recaudación.

**SEXTO**

El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

**SÉPTIMO**

Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

**OCTAVO**

La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

**NOVENO**

Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de

la Ley hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

**DÉCIMO**

Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del Art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

**UNDÉCIMO**

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

**RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR****LOTE 1**

Deudor: FCO. E. CABALLERO FUERTES.

TIPO DE SUBASTA 1ª LICITACIÓN 5.040,00 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPÓSITO: 1.008,00 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

BIEN NÚMERO 1.

Tipo de bien: Turismo nacional/importación.

LOCALIZACIÓN: Depositado en Policía Local de León.

INSCRIPCIÓN: Registro Bienes Muebles de León.

DESCRIPCIÓN:

Volkswagen Golf 1.9 TDI. Matrícula CO8732AL.

Fecha de matrícula: 21-08-1996.

Fecha adquisición: 25-05-1999.

VALORACIÓN: 5.040,00 euros.

CARGAS: no constan.

**LOTE 2**

Deudor: FCO. JOSÉ REYES LLAGAS.

TIPO DE SUBASTA 1ª LICITACIÓN: 30.000,83 euros.

TRAMOS: 1.000,00 euros.

DEPÓSITO: 6.000,00 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

BIEN NÚMERO 1.

Tipo de bien: Vivienda.

LOCALIZACIÓN: Cl. Jaén 1. 14730 Posadas (Córdoba).

INSCRIPCIÓN: Registro Núm. 1 de Posadas, tomo 1.274, libro 170, folio 48, finca 8.695, inscripción 2.ª.

DESCRIPCIÓN:

Urbana.— Mitad indivisa de vivienda unifamiliar en municipio de Posadas. Superficie 162,98 m².

VALORACIÓN: 30.000,83 euros.

IMPORTE ACTUALIZADO: 62.101,73 euros.

HIPOTECA A FAVOR DE CAJASUR.

**LOTE 3**

Deudor: ANDRÉS FCO. J. LÓPEZ FERNÁNDEZ.

TIPO DE SUBASTA 1ª LICITACIÓN: 30.001,27 euros.

TRAMOS: 1.000,00 euros.

DEPÓSITO: 6.000,25 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

BIEN NÚMERO 1.

Tipo de bien: Vivienda.

LOCALIZACIÓN: Cl. Villalba, 56-2.º. 14880 Luque (Córdoba).

INSCRIPCIÓN: Registro Núm. 1 de Baena, tomo 356, libro 86, folio 219, finca 10.631, inscripción 2.ª.

DESCRIPCIÓN:

Urbana.— Mitad indivisa de vivienda en municipio de Luque, en la calle Villalba, 56. Superficie 101,20 m².

VALORACIÓN: 30.000,27 euros.

IMPORTE ACTUALIZADO: 45.616,82 euros.

HIPOTECA A FAVOR DE LA CAIXA.

**LOTE 4**

Deudor: ANTONIO VILLAR RAMÍREZ.

TIPO DE SUBASTA 1ª LICITACIÓN: 2.451,17 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPÓSITO: 490,23 euros.  
 TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO  
 BIEN NÚMERO 1.  
 Tipo de bien: Vivienda.  
 LOCALIZACIÓN: AD. Lagunillas, s/n. 14800 Priego (Córdoba).  
 INSCRIPCIÓN: Registro Núm. 1 de Priego, tomo 1.054, libro 607, folio 185, finca 44.430, inscripción 1.ª.  
 DESCRIPCIÓN:  
 Urbana.— Vivienda en la calle El Sol de la aldea Las Lagunillas.  
 VALORACIÓN: 22.556,58 euros.  
 IMPORTE ACTUALIZADO: 28.889,49 euros.  
 HIPOTECA A FAVOR DE CAJA RURAL DE CÓRDOBA.

#### LOTE 5

Deudora: Mª JESÚS CRUZ HURTADO.  
 TIPO DE SUBASTA 1ª LICITACIÓN: 50.162,58 euros.  
 TRAMOS: 1.000,00 euros.  
 DEPÓSITO: 10.032,51 euros.  
 TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.  
 BIEN NÚMERO 1  
 Tipo de bien: Vivienda.  
 LOCALIZACIÓN: Cl. Prolongación Azalea, s/n. 14900 Lucena (Córdoba).  
 INSCRIPCIÓN: Registro Núm. 1 de Lucena, tomo 897, libro 793, folio 94, finca 28.767, inscripción 3.ª.  
 DESCRIPCIÓN:  
 Urbana.— Vivienda unifamiliar en la calle Azahar, núm. 4 de Lucena. Superficie útil 89,97 m².  
 VALORACIÓN: 72.799,84 euros.  
 IMPORTE ACTUALIZADO: 22.637,26 euros.  
 HIPOTECA A FAVOR DE UNICAJA.

#### LOTE 6

Deudor: JOSÉ SÁNCHEZ NAVARRO.  
 TIPO DE SUBASTA 1ª LICITACIÓN: 145.350,00 euros.  
 TRAMOS: 2.000,00 euros.  
 DEPÓSITO: 29.070,00 euros.  
 TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.  
 BIEN NÚMERO 1.  
 Tipo de bien: Solar.  
 LOCALIZACIÓN: Ur. Campiñuela Baja. 14014 Córdoba.  
 INSCRIPCIÓN: Registro Núm. 1 de Córdoba, tomo 1.748, libro 668, folio 220, finca 52.618, inscripción 4.ª.  
 DESCRIPCIÓN:  
 16,8090% del pleno dominio de solar. Tiene una vivienda construida de 171,00 m². La superficie del solar es de 1.000 m².  
 VALORACIÓN: 145.350,00 euros.  
 CARGAS: no constan.  
 Córdoba, 13 de mayo de 2004.— La Jefa de la Dependencia, Patricia Gutiérrez Useros.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTILLA

Núm. 4.169

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo plenario de fecha doce de mayo de dos mil cuatro, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y particulares que han de regir la enajenación mediante subasta de parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Polígono Industrial "Llanos de Jarata", se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazará cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a las siguientes Clausulas:

#### PRIMERA.- OBJETO.-

El presente pliego tiene por objeto la enajenación mediante subasta de las siguientes parcelas de propiedad municipal, ubicadas en el Polígono Industrial P.P.I-1, "Llanos de Jarata" de esta localidad:

#### Parcela núm: 6.-

Descripción: URBANA: Parcela de terreno de 500,5 m² de superficie.

Linda: Norte, calle Leonardo Torres Quevedo

Sur, parcela: 15;

Este, parcela: 5;  
 Oeste, parcela 7.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 748, folio 143, finca 41.148, inscripción 1ª.

#### Parcela núm: 7.-

Descripción: URBANA: Parcela de terreno de 500,5 m² de superficie.

Linda: Norte, calle Leonardo Torres Quevedo

Sur, parcela: 14;

Este, parcela: 6;

Oeste, parcela 8.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 748, folio 149, finca 41.149, inscripción 1ª.

#### Parcela núm: 8.-

Descripción: URBANA: Parcela de terreno de 500,5 m² de superficie.

Linda: Norte, calle Leonardo Torres Quevedo

Sur, parcela: 13;

Este, parcela: 7;

Oeste, parcela 9 y 10.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 748, folio 155, finca 41.150, inscripción 1ª.

#### Parcela núm: 13.-

Descripción: URBANA: Parcela de terreno de 500,5 m² de superficie.

Linda: Norte, Parcela 8

Sur, calle Narciso Monturiol

Este, parcela: 14;

Oeste, parcela 11 y 12.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 748, folio 185, finca 41.155, inscripción 1ª.

#### Parcela núm: 14.-

Descripción: URBANA: Parcela de terreno de 500,5 m² de superficie.

Linda: Norte, Parcela 7

Sur, calle Narciso Monturiol

Este, parcela: 15;

Oeste, parcela 13

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 748, folio 191, finca 41.156, inscripción 1ª.

#### Parcela núm: 15.-

Descripción: URBANA: Parcela de terreno de 500,5 m² de superficie.

Linda: Norte, Parcela 6

Sur, calle Narciso Monturiol

Este, parcela: 16;

Oeste, parcela 14

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 748, folio 197, finca 41.157, inscripción 1ª.

#### SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN.-

Se señala como tipo de licitación el de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (44.155,34 euros) (I.V.A. excluido), por cada una de las parcelas, que podrá ser mejorado al alza.

Los licitadores no podrán realizar ofertas mediante baja en el tipo señalado.

No se admitirán ofertas distintas sobre la misma parcela, pudiendo optarse por presentar oferta tanto para parcelas individuales como para varias de forma conjunta.

En caso de optarse por una sola parcela, el ofertante podrá establecer un orden de prioridad entre las mismas.

Caso de optarse por presentar oferta para la adjudicación de dos o más parcelas, éstas deberán ser contiguas, no admitiéndose ofertas para la adjudicación de varias parcelas que no estén contiguas.

Los casos de empate se dirimirán por sorteo.

Caso de no presentarse ofertas para todas las parcelas objeto de este expediente, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar la adjudicación de las mismas de forma contigua, dado el carácter uniforme de todas ellas, de tal manera que las parcelas que continúen de titularidad municipal, queden todas ellas agrupadas. Dicha modificación será comunicada al licitador que deberá comunicar su disconformidad en 5 días, entendiéndose caso contrario, que acepta la modificación. En el caso de no admitir la

misma, quedará desistido de su oferta y excluido del procedimiento de licitación.

#### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El Ayuntamiento de Montilla, se compromete a trasladar la propiedad de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los 30 días siguientes al de la fecha de adjudicación.

#### **CUARTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Podrán tomar parte en la contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo capacidad de obrar y acreditada su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo veinte de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.).

La adjudicación del contrato en favor de persona que carezca de capacidad de obrar o de solvencia o que esté comprendida en alguno de los supuestos del art. 20 a que hace referencia el apartado primero de esta cláusula, será nula de pleno derecho.

#### **QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES.-**

1.- La parcela se destinará al uso previsto por el planeamiento urbanístico y en la oferta obligándose la compradora a solicitar la licencia municipal de obras en el plazo máximo de un año, a iniciar la construcción de la edificación en el de tres años y a concluirla y proceder a la puesta en marcha de la actividad en el de cinco a contar, en todos los casos, desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública, salvo determinación contraria del planeamiento o legislación urbanística aplicable, en cuyo caso prevalecerán los plazos más cortos.

2.- Durante los plazos anteriormente citados, el comprador únicamente podrá gravar la parcela objeto de esta oferta de contrato para garantizar deudas contraídas por la compra de la parcela o la construcción del edificio proyectado, quedando expresamente autorizado para ello desde el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela objeto de su oferta.

3.- La parte compradora contrae, además de las antes expuestas, las siguientes obligaciones:

a).- La no transmisión a un tercero de la finca objeto de esta oferta de compra antes de la terminación del edificio sin previa u expresa autorización del Ayuntamiento.

b).- Realizar a su cargo la urbanización interior de la parcela.

c).- Ejecutar a su cargo las obras de reparación de los desperfectos que cause en la Urbanización del Polígono, como consecuencia de las obras de edificación y urbanización interior de la parcela.

Todas las obligaciones expresadas en este Pliego de Condiciones tendrán el carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa conforme al artículo 23 de la Ley Hipotecaria.

El incumplimiento de estas obligaciones, conllevará para el adjudicatario la obligación de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos efectos en el 20% del precio de los inmuebles adjudicados. Esta cantidad devengará un interés del 1% mensual a contar desde la entrega del inmueble al adjudicatario y hasta la recuperación por el Ayuntamiento del mismo.

En todo caso, el pleno dominio de esta parcela con sus accesiones se recuperará automática para el Ayuntamiento quien podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo veintitrés de la Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

#### **SEXTA.- PAGO.-**

El precio de total de la operación (I.V.A. incluido) será satisfecho en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa mediante cheque conformado por Banco o Caja de Ahorros.

#### **SÉPTIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.-**

Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el proponente de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1).- Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

-Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

-Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2).- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3).- Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4).- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (tesorería general de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

5).- Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de este, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

La proposición de los expresados documentos deberá presentarse en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en sobre cerrado con el nombre y apellidos del licitador o persona que le represente con su firma, en el que figurará la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Montilla, para la enajenación de parcela situada en el Polígono Industrial "Llanos de Jarata" de Montilla."

#### **OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-**

Será necesario para acudir a la contratación convocada la constitución de una garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación, en alguna de las formas prevista en el art. 36 de la L.C.A.P. y en la Caja de la Corporación contratante.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación y retenida al empresario incluido en la propuesta.

El que resulte adjudicatario deberá constituir en la Caja de la Corporación contratante una garantía equivalente al 4% del importe del remate.

La fianza definitiva será devuelta una vez se proceda al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 5ª.1 del presente pliego.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas gozarán de una reducción del 25% de las fianzas que hubieren de constituir conforme al art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo de la Junta de Andalucía.

#### **NOVENA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMACIÓN.-**

Aprobado el presente Pliego de Condiciones por el órgano contratante, se expondrá al público por plazo de 8 días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de Edictos de la Corporación, para que puedan presentarse reclamaciones. Dentro del plazo de dicha exposición se anunciará la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, si se

formulasen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones. El anuncio de licitación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con 15 días de antelación al último señalado para presentación de proposiciones.

Transcurridos los indicados plazos y resueltas en su caso las reclamaciones formuladas se procederá en acto público, a la apertura de las plicas, por la Mesa de Contratación, compuesta por el Sr. Alcalde como Presidente, asistiendo como vocales el Sr. Secretario General, el Interventor, el concejal de Obras y el de Hacienda, así como el Portavoz de cada uno de los grupos municipales representados en esta Corporación, este acto tendrá lugar al día siguiente hábil, excluidos sábados, a aquel en que expire el otorgado a las empresas para presentar sus ofertas.

La Mesa de Contratación procederá, a la apertura de las proposiciones presentadas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano competente para adjudicación.

Realizada la apertura de plicas y remitida por la Mesa toda la documentación anteriormente señalada, el órgano de contratación, resolverá la adjudicación, mediante la adjudicación del contrato a la proposición económica más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguna a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

**DÉCIMA.- GASTOS.-** En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios, así como de todos los gastos de notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualesquiera otros conceptos análogos que se deriven de la presente compraventa.

**UNDÉCIMA.- CÓMPUTO DE PLAZOS.** Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo que en el mismo se indique que son hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ num. \_\_\_\_\_ y D.N.I. número \_\_\_\_\_ o CIF \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, lo que acredita con poder bastante que se acompaña) (táchese lo que no proceda),

#### MANIFIESTA

1º.- Que está enterado de la convocatoria para adjudicación mediante subasta de parcelas de propiedad municipal, sitas en el Polígono industrial "Llanos de Jarata" de Montilla, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia num. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_,

2º.- Que está interesado en la adquisición de una de las parcelas ofertadas por el Excmo. Ayuntamiento, con el siguiente orden de prioridades:

Parcela núm.: \_\_\_\_\_

3º.- Para el caso de ofertas a varias parcelas contiguas, se presenta de forma conjunta la siguiente oferta, por orden de prioridades:

Parcelas números: \_\_\_\_\_

4ª.- Que oferta el siguiente precio por cada una de las parcelas (excluido IVA): (Expresar en letra y número) \_\_\_\_\_

5ª.- Que conoce y acepta el pliego de condiciones que rige la presente contratación al se somete íntegramente.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del licitador"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 17 de mayo de 2004.— El Alcalde, P.D. Antonio Carpio Quintero.

#### LUCENA

#### Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.052

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, MEDIANTE CONCURSO, CONVOCADO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LUCENA (CÓRDOBA), PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PAU 6 "CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS", REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y el artículo 123.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la convocatoria de la licitación del referido concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia mencionada, cuyas condiciones son las que a continuación se indican:

#### 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramitará el expediente: Área Administrativa.

c) Número de expediente: 08IE/02.

#### 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Redacción de Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Residencial PAU 6 "Centro de Transportes de Mercancías", del Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Urbanización.

b) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

c) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses máximo.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

137.934,70 euros.

#### 5.- Garantías:

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo. Área Administrativa y Área de Infraestructuras y Equipamientos.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, núm. 1, primera planta.

c) Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957 510 410.

e) Fax: 957 509 033.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

Las que figuran en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas y en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La proposición deberá ser presentada conforme al modelo que figura como Anexo, al final del pliego de cláusulas que rige el presente concurso y deberá acompañarse de la documentación que se detalla en la cláusula 9ª del mencionado pliego.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo. Registro General, o por Correo, debiéndose anunciar su envío mediante fax o telegrama, en el que conste fehacientemente la hora y día de remisión, no admitiéndose proposición alguna, remitida por Co-

reero, una vez transcurridos los cuatro días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación.

2.- Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, núm. 1, primera planta.

3.- Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

#### 9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación designada a tal fin.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, núm. 1, primera planta.

c) Localidad: Lucena (Córdoba)

d) Fecha y hora de calificación de documentos y de apertura de proposiciones económicas: El primer día hábil siguiente al cuarto natural después del último de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, la Mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de proposiciones económicas el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación, a las 12,00 horas, si se observara defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

#### 10.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Lucena, 10 de mayo de 2004.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

### LUCENA

#### Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.396

#### Anuncio de licitación e información pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre enajenación, mediante subasta, de parcelas de propiedad municipal, ubicadas en la Zona Residencial Sur S1-T (nº 15 y 16), Sector Industrial I6 (nº 90, 91, 92, 98, 99 y 100) y Sector Residencial "El Cahíz" (nº 102, 103, 119 y 120).

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y el artículo 123.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la convocatoria de la licitación de la referida subasta, para la enajenación de las mencionadas parcelas de titularidad municipal, cuyas condiciones son las que a continuación se indican:

#### 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo Lucena (Córdoba)

b) Dependencia que tramitará el expediente: Oficina Administrativa de la Gerencia de Urbanismo.

c) Número de expediente: 01E/04.

#### 2.- Objeto del contrato: Enajenación de las siguientes parcelas

• Núm. 15 y 16 de la Zona Residencial Sur S1-T "Tras Nelia de las Nieves", con una superficie de 125,61 m<sup>2</sup> cada una.

• Núm. 90, 91, 92, 98, 99 y 100 del Sector Industrial I6, con una superficie de 1.258,81 m<sup>2</sup> cada una.

• Núm. 102, 103, 119 y 120 del Sector Residencial "El Cahíz", con una superficie la 102 de 1.381,00 m<sup>2</sup>; la 103 de 1.284,00 m<sup>2</sup>; la 119 de 1.213,08 m<sup>2</sup>; y la 120 de 1.194,92 m<sup>2</sup>.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

• Parcelas nº 15 y 16 de la Zona Residencial Sur S1-T "Tras Nelia de las Nieves", 68.226,88 euros cada una.

• Parcelas nº 90, 91, 92, 98, 99 y 100 del Sector Industrial I6, 102.139,84 euros cada una.

• Parcelas nº 102, 103, 119 y 120 del Sector Residencial "El Cahíz", respectivamente, 129.261,60 euros, 120.182,40 euros, 115.229,09 euros y 111.844,51 euros.

No se admitirán ofertas a la baja sobre el tipo de licitación.

#### 5.- Garantías:

a) Provisional: 2% del precio de licitación.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor núm. 1, primera planta, de Lucena (Córdoba).

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

#### 7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas y en el plazo de 45 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La proposición deberá ser presentada conforme al modelo que figura como Anexo, al final del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo. Registro General o por Correo, debiéndose anunciar su envío mediante fax o telegrama, en el que conste fehacientemente la hora y día de remisión, no admitiéndose proposición alguna, remitida por Correo, una vez transcurridos los dos días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación.

#### 8.- Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena (Córdoba).

b) Fecha y hora de calificación de documentos y de apertura de proposiciones económicas: El primer día hábil siguiente al cuarto natural después del último de presentación de proposiciones, a las 10,00 horas, para el sobre nº 1; procediéndose al acto público de apertura de proposiciones económicas (sobre nº 2) el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación, a las 13,00 horas, si se observara defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

9.- Gastos de anuncios: A cargo de los adjudicatarios.

Lucena, 21 de mayo de 2004.— El Gerente, Ricardo Muñoz Molina.

### IZNÁJAR

Núm. 4.355

Exp. 198/04

#### A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2004, ha sido aprobado el expediente de contratación urgente, de obras de 2ª Fase de construcción de aparcamiento público, por lo que, de conformidad con el artículo 78, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se anuncia conforme al siguiente contenido:

#### 1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Alcaldía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Nº de expediente: 198/04.

#### 2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: 2ª Fase de construcción de aparcamiento público.

Lugar de ejecución: Solar sito en C/ Obispo Rosales.

Plazo de ejecución: Conforme pliego.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 126.055,70 euros, IVA incluido.

#### 5.- Garantías:

Provisional: 2.521,11 euros.

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Iznájar.

Domicilio: C/ Julio Burell, 17.

Localidad y C.P.: Iznájar, 14970.

Teléfono: 957 534 002.

Fax: 957 534 064.

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8.- Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lugar de presentación: Secretaría.

#### 9.- Apertura de Ofertas:

Entidad: Mesa de contratación.

Domicilio: C/ Julio Burell, 17.

Localidad: Iznájar.

Fecha: La constitución de la mesa tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en sesión no pública a las 20 horas del quinto día hábil inmediato al siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones para la calificación de documentos. Si dicho día fuera sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

La apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en acto público, a las 20 horas del sexto día hábil siguiente al de la fecha de calificación de documentos. Si dicho día fuera sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

#### 10.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Iznájar, 18 mayo de 2004.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

### IZNÁJAR

Núm. 4.484

#### Anuncio de licitación del concurso convocado para la concesión de cuatro naves de propiedad municipal sitas en Polígono Industrial Las Arcas.

Por acuerdo plenario de fecha quince de mayo de dos mil cuatro, ha sido aprobado el expediente de contratación ordinario, de arrendamiento de cuatro naves municipales del Polígono Industrial Las Arcas, por lo que, de conformidad con el artículo setenta y ocho del Real Decreto Legislativo dos del año dos mil, de dieciséis de junio, se anuncia conforme al siguiente contenido:

#### 1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Pleno.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 365/03.

#### 2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Concesión de naves I2 (2), I2 (3), I2 (6) y I2 (7), y I2 (11) todos ellas de 144 metros cuadrados.
- Situación: Polígono Las Arcas.
- Duración de la concesión: 5 años, improrrogable.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- Canon de explotación y criterios para la adjudicación:

- Canon: 70,29 euros mensuales + IVA.
- Criterios de selección: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 5.- Garantías:

- Provisional: 84,35 euros, equivalentes al 2% de su valor.
- Definitiva: 168,70 euros, equivalentes al 4% de su valor.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Iznájar.
- Domicilio: Calle Julio Burell, 17.
- Localidad y C.P.: Iznájar, 14970.
- Teléfono: 957 534 002.
- Fax: 957 534 064.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Iznájar.

c) Documentación a presentar: La proposición será presentada conforme al modelo que figura en el Pliego, y deberá acompañarse de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas.

d) Localidad y Código Postal: Iznájar (Córdoba), 14970.

#### 9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada en el Pliego.

b) Domicilio: Calle Julio Burell, 17.

c) Localidad: Iznájar (Córdoba).

d) Fecha y hora de calificación de documentos: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 20 horas del quinto día hábil inmediato al siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones. Si dicho día fuera sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

e) Fecha y hora de apertura de proposiciones económicas: Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en acto público, a las 20 horas del décimo día hábil siguiente al de la fecha de calificación de documentos. Si dicho día fuera sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

#### 10.— Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Iznájar, 25 de mayo de 2004.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

### CÓRDOBA

Área de Gestión

Departamento de Recursos Internos

Unidad de Compras-Contratación

Núm. 4.466

Expediente: 61/04

A N U N C I O

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2004 los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la SUBASTA relativa a la contratación de las obras de "REPARACIÓN DE ESCALERAS ENTRE CALLE BLAS INFANTE Y AVDA. CARLOS III (BLOQUES DE VIVIENDAS DEL 15 AL 27)", se procede a su exposición al público.

**OBJETO:** REPARACIÓN DE ESCALERAS ENTRE CALLE BLAS INFANTE Y AVDA. CARLOS III (BLOQUES DE VIVIENDAS DEL 15 AL 27).

**IMPORTE DE LICITACIÓN:** 206.211,69 euros, todos los conceptos incluidos.

**GARANTÍA PROVISIONAL:** 4.124,23 euros.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATRO MESES.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** SUBASTA.

**CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** GRUPO B; SUBGRUPO 2; CATEGORÍA b.

**PROYECTO Y PLIEGOS:** En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 26 de mayo de 2004.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.